ESTUDIOS PREVIOS
Modalidad De Contratación: Contratación Directa.

DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 EL DEPARTAMENTO DE SUCRE ADELANTARÁ UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

1. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Que el artículo 2° de la Ley Orgánica 2200 de 2022, establece los departamentos forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación.

Así mismo la ley 1523 de 2012 señala en su Artículo 2°. De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Las condiciones climáticas recientes que se vienen presentando en el país han desencadenado diferentes eventos que evidencian la variabilidad climática, el Departamento de Sucre no es ajeno a estas situaciones, hemos visto como se alteran las temporadas con distintos eventos que terminan colocando a nuestras comunidades y poblaciones bajo un contexto de vulnerabilidad social y ambiental. Actualmente nos encontramos en la temporada de menos lluvias y en la temporada de ciclones tropicales, lo que ha llevado a largos periodos sequía extrema en algunas subregiones, donde se reportan afectaciones por desabastecimiento de agua, bajos niveles hídricos, mortandad de animales (bovinos), perdida de cultivos, perdida de pastura vegetal para alimentación de animales, y en otras subregiones vendavales que han ocasionado daños en viviendas como destechamientos. Todas estas situaciones han conllevado a que el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres – CDGRD haya recomendado a la Gobernadora del Departamento de Sucre realizar la DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA POR EVENTOS ASOCIADOS A LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE mediante Decreto 0479 del 26 de mayo de 2026, así mismo se estableció un Plan de Acción Especifico (PAE) y dentro de este mismo unas fases de respuesta, fase de recuperación temprana y fase de recuperación y adaptación para el buen vivir, las cuales son de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas y privadas que deben contribuir a su ejecución, en los terminados señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

Ante los diferentes eventos que se han venido presentando producto de la temporada de ciclones tropicales vendavales, dejando familias damnificadas, con viviendas averiadas se hace necesario priorizar la adquisición de materiales de ferretería para la respuesta y la atención de emergencias, con el fin de garantizar la atención de la población damnificada. Por tanto, en la fase de respuesta del Plan de Acción Especifico (PAE) se contempló la actividad de Banco de Materiales.

Que la Circular No. 046 de fecha 1 de junio de 2026, emanada de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD- Recomendaciones de conocimiento y reducción del riesgo y preparativos para la respuesta frente a la temporada de ciclones tropicales 2026 para el Caribe Colombiano, a partir del 1 de junio hasta el 30 de noviembre en el Caribe Colombiano y particularmente en el Departamento de Sucre

Que el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres "CDGRD", creado mediante Decreto No. 0693 del 22 de noviembre de 2012, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1523 de 2012, estudió las pruebas documentales, registro fotográfico, y reportes de los municipios, boletines técnicos y censos, se ha comprobado que se han presentado afectaciones en las viviendas. Dada la magnitud de las afectaciones reportadas por los Municipios antes mensionados, el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, en sesión extraordinaria de forma presencial, llevada a cabo el dia 26 de mayo del 2026, por lo que se pudo concluir que se hace necesario por unanimidad sugerirle a la señora Gobernadora del Departamento de Sucre, declarar la Situación de Calamidad Pública en todo la jurisdicción del Departamento de Sucre, a fin de que se tomen medidas urgentes que permitan evitar las consecuencias catrastróficas que sobre los bienes jurìdicos de integridad personal, subsistencia digna, salud, vivienda, la familia y los bienes patrimoniales esenciales de gran parte de las poblaciones urbanas y rurales en toda la jurisdicción del Departamento de Sucre.

Que el artículo 57 de la ley 1523 de 2012, Declaratoria de Calamidad Pública.- Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción.- Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Por consiguiente, la necesidad va encaminada a la suministrar materiales para ayudar a las familias afectadas como acción para satisfacer las necesidades de los miembros de las comunidades, a través de **"SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA ATENDER LA EMERGENCIA POR AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL Y ANTROPICO QUE AFECTAN A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA ATENDER LA EMERGENCIA POR AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL Y ANTROPICO QUE AFECTAN A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"

2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto por contratar se encuentra identificado dentro del cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios con el siguiente código y respectivo nombre:

DESCRIPCION	CODIGO UNSPSC
TEJA DE ZINC ONDULADA 3.05X0.80 M ESPESOR 20 MM	30102012
AMARRES EN ACERO GALVANIZADO	31162109
COSTALES DE POLIPROPILENO	24121502
PLASTICO NEGRO CALIBRE 6 (4MT X 100 M)	31261601

2.2- ALCANCE DEL OBJETO:

El objeto contractual busca principalmente contar con los suministros de materiales para las familias vulnerables y afectadas por la temporada seca o de menos lluvias y temporada de lluvia o más lluvias, vientos fuertes e inundaciones en el departamento de Sucre.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
1,0	TEJA DE ZINC ONDULADA 3.05X0.80 M ESPESOR 20 MM	UN	6400
2,0	AMARRES EN ACERO GALVANIZADO	UN	26000
3,0	COSTALES DE POLIPROPILENO	UN	10000
4,0	PLASTICO NEGRO CALIBRE 6 (4MT X 100 M)	ROLLO	25

ESPECIFICACIONES ESENCIALES:
ENTREGA DE LOS BIENES OBJETOS DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN Los bienes objeto del presente contrato deberán entregarse con las indicaciones del supervisor del contrato. Dentro del procedimiento de entrega, el contratista asumirá los costos de transporte de los bienes al almacén general de la Gobernación de Sucre. Las condicionesde entrega son:

- El contratista debe entregar los elementos en el Almacén de la Gobernación de Sucre y debe permitir la revisión del estado de todos y cada uno de los mismos.
- La entidad deberá hacer una relación de los bienes recibidos por el contratista en la cual se describirá cada ítem y las unidades que este se entregue.
- El contratista deberá incluir dentro de su presupuesto todos los gastos que demande la preparación, traslado y entrega de los elementos objeto del contrato hasta el sitio de entrega objeto del contrato.
- La entidad podrá rechazar los elementos o parte de ella que no hubiesen pasado alguna prueba o inspección o que no se ajusten a las especificaciones. En este caso, el proponente remplazará los elementos rechazados sin costo alguno para el Departamento de Sucre.
- Que los posibles daños ocasionados a los materiales y elementos objeto del negocio a celebrar por el transporte o la fabricación, corran por cuenta del proponente, es decir que este deberá reemplazar todos ítems que resultaran con afectación o deterioro como consecuencia de dichos hechos (transporte o fabricación).
- Que el reemplazo no tendrá costo adicional para el Departamento de Sucre.
- Que el contratista deberá certificar la sostenibilidad de los precios para evitar el incremento de estos durante el tiempo que dure el contrato que llegase a celebrar.
- Las cantidades de los bienes que se establecieron en la ficha técnica podrán ser modificadas por el supervisor de acuerdo con la necesidad establecida.

SERVICIOS O ELEMENTOS NO INCLUIDOS EN LA LISTA DE CARACTRÍSTICAS TECNICAS:

En el evento en que el Departamento de Sucre requiera durante la ejecución del contrato, un servicio o suministro de un elemento que se enmarque en el objeto contractual, y que no se encuentra previsto en la lista de elementos a adquirir, podrá solicitar al Contratista la cotización del elemento requerido detallando de manera clara las especificaciones técnicas del mismo y el valor unitario, para lo cual se solicitaran mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer si el servicio o bien se encuentra dentro de las condiciones del mercado, si el valor cotizado por el Contratista resulta superior al promedio obtenido en el estudio de mercado y el Contratista acepta que el precio para la solicitud y compra del bien será el valor promedio obtenido en el estudio realizado.

Si el elemento es requerido periódicamente, se realizará un acta conjunta entre el Contratista y el Supervisor, con el objeto de adicionarlo al listado de los elementos inicialmente previstos.

SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS:

El oferente deberá prever y manifestar en forma expresa que durante la vigencia del

contrato mantendrá los precios presentados en su propuesta económica, incluso si el contrato fuera objeto de prórrogas y/o adiciones.

2.3. POBLACION BENEFICIADA:

Habitantes del Departamento de Sucre.

2.4 ASPECTOS LEGALES

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; y sus decretos reglamentarios, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarías, Estatuto Tributario, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Constitución Política De 1991. Artículo 209.
"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Decreto 1082 De 2015 Artículo 2.2.1.1.1.6.1.
"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo..."

Ley 80 De 1993
Artículo 1, Del objeto. La presente Ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.

Ley 1150 De 2007
(reforma a la ley 80)

Ley 1882 De 2018.
Ley 1562 De 2012 Artículo 2
numeral 1 "son afiliados en forma obligatoria: Los trabajadores dependientes nacionales o extranjeros, vinculados mediante contrato de trabajo escrito o verbal y los servidores públicos; las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación".

Ley 1523 Del 2012
Que la ley 1523 de 2012 en su artículo 66 determina lo siguiente "Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los ***celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con***

sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, *y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.*
Parágrafo. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

Al respecto la Agencia Nacioal de Contratación Pública ha establecido lo siguiente: el ordenamiento jurídico colombiano contempla como categoría única la noción de contratos estatales, pero acepta la posibilidad de que dichos contratos tengan regímenes jurídicos diferenciados. En virtud de ello se afirma que hay contratos estatales sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y disposiciones complementarias) y contratos estatales sometidos a reglas especiales. La decisión hito-fundadora[1] en este sentido es un Auto de 20 de agosto de 1998[2] del Consejo de Estado en el cual esa corporación señaló [3]
A juicio de la Sala es preciso reconocer que en las diversas regulaciones normativas sobre contratación de la administración pública, es posible identificar dos grandes categorías de actos contractuales: 1ª Contratos estatales, propiamente dichos, que son aquellos que celebran las entidades públicas a que se refiere la ley 80 de 1993, y que por ende se regulan íntegramente por el régimen establecido en esta ley. Por regla general, adquieren este carácter en razón del ente público contratante, es decir, se definen desde el punto de vista orgánico. Las controversias que se deriven de este tipo de contratos y de los procesos de ejecución o cumplimiento serán de conocimiento de la jurisdicción contenciosa administrativa.

2ª Contratos especiales sujetos a un régimen legal propio. Por regla general, el juez a quien compete conocer de sus controversias es el juez administrativo, en razón de que su celebración y ejecución constituye una actividad reglada, es decir, es el ejercicio pleno de una función administrativa, de conformidad con el art. 82 del C.C.A. antes referido.

El Consejo de Estado identificó la existencia de un único tipo de contrato, el contrato estatal, pero dos grandes categorías que responden a su régimen jurídico: contrato estatal propiamente dicho con un régimen jurídico de derecho público-administrativo y contrato estatal especial, con un régimen jurídico especial, por regla general de derecho privado.

En este punto vale la pena resaltar que en el ordenamiento jurídico colombiano cuando se piensa en los regímenes especiales de contratación, por regla general se hace referencia al régimen de determinadas entidades estatales. Tal sería el caso de las empresas de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, de las entidades indicadas en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, y de las universidades estatales u oficiales, según el artículo 93 de la Ley 30 de 1993. Esta afirmación, sin embargo, no pretende desconocer que dicho régimen especial se otorga justamente en consideración al especial tipo de actividades desplegadas por estas entidades.

Ahora bien, los regímenes especiales en el ordenamiento colombiano no se dan exclusivamente en atención a cierto tipo de sujetos (EICE, SEM, ESP), sino también para cierto tipo de objetos. Este es el caso del régimen jurídico establecido en el artículo 66 de

[1] Medina, Diego Eduardo López. El derecho de los jueces: obligatoriedad del precedente constitucional, análisis de sentencias y líneas jurisprudenciales y teoría del derecho judicial. Legis, 2006.
[2] Juan Carlos Expósito Vélez, Definición de los «Contratos Estatales». Contratos Estatales propiamente dichos y Contratos Estatales Especiales. Regulación del Contrato suscrito con entidades estatales. Jurisidcción Competente. En: Andrés Fernando Ospina Garzón. Los Grandes Fallos de la Jurisprudencia Administrativa Colombiana. Universidad Externado de Colombia, 2013.
[3] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Auto de 20 de Agosto de 1998, expediente: 14.202.

la Ley 1523 de 2012, que establece un régimen especial de derecho privado en razón de la especial consideración que merece el objeto a contratar. Otro ejemplo en este sentido se puede encontrar en el Decreto 544 de 2020 que estableció un régimen de contratación sometido al derecho privado, que no se rige por el Estatuto General de Contratación de la administración Pública, para los contratos que «tengan por objeto la adquisición en el mercado internacional de los elementos que a continuación se indican.

Con base en lo indicado, se podría, a grandes rasgos, hacer una clasificación general entre regímenes especiales, que atienden principalmente al sujeto, y regímenes especiales que atienden principalmente al objeto. Esta clasificación conceptual tiene como efecto práctico resaltar que unos y otros son regímenes especiales. Así, por ejemplo, tanto el régimen jurídico de las empresas industriales y comerciales del Estado, en competencia o mercado regulado, como el régimen del artículo 66 de la Ley 1562 de 2012, son regímenes especiales a la luz del derecho de la contratación estatal.

es relevante poner en su conocimiento que la Agencia Nacional de Contratación Pública se ha referido al régimen especial de contratación establecido en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, en los Conceptos C-135, C241, C-257, C-269, C-275 y C-300 de 2020. En ello se ha hecho especial énfasis en la diferencia entre este tipo de contratación y la urgencia manifiesta como causal de Contratación Directa establecida en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En este concepto se recogen algunos apartes de aquellos.

De conformidad con el artículo 47, se constituyó el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres como un patrimonio autónomo –artículo 49–, administrado y representado en los términos del artículo 3° del Decreto 1547 de 1984 –modificado por el artículo 70 de Decreto-ley 919 de 1989 (artículo 48)–, destinado a adoptar medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres, cuyo régimen contractual es el de las empresas industriales y comerciales, sin perjuicio de las facultades especiales para atender situaciones de desastres y evitar la extensión de los efectos –parágrafo 3 del artículo 50–. La disposición citada también establece que las entidades territoriales deben constituir sus propios fondos de gestión del riesgo, bajo el mismo esquema del Fondo Nacional, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción en situaciones de desastre o calamidad pública

En otras palabras, la pura y simple declaración de desastre o de calamidad pública conduce a que las autoridades mencionadas en el articulo 66 de la ley 1523 de 2012 se excluyan de la Ley 80 de 1993, y pasen a formar parte del régimen especial de contratación, siempre que los contratos estén relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción para superar la situación de calamidad o desastre declarados, caso en el cual, inclusive, podrán pactar poderes excepcionales.
Este régimen especial de derecho, se recuerda, está moderado por la aplicación de reglas y principios provenientes de normas de derecho administrativo; tal es el caso de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, y, como se pasa a exponer, la obligación relativa a la publicación en el SECOP.[4]

Que el Departamento de Sucre mediante el Decreto No 0123 de 2020 reglamentó el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo, los recursos con los que se hará esta contratación son provenientes de este fondo de acuerdo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 795 de julio 17 de 2026.
Parágrafo. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la

[4] Concepto C- 298 de 2020

declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública, establece: "*Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

El Departamento de Sucre, como entidad territorial estructura y adelanta el proceso de Contratación Directa que tendrá por objeto: **"SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA ATENDER LA EMERGENCIA POR AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL Y ANTROPICO QUE AFECTAN A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"** y mediante el presente análisis del sector deja constancia del estudio realizado en la etapa de planeación y estructuración de este.

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector Comercio se evidencia que de acuerdo con las obligaciones que se desarrollarán en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural o jurídica que cumpla con los requerimientos técnicos exigidos por la entidad, con idoneidad y experiencia en el desarrollo del objeto contractual.

3.1 ASPECTOS ECONÓMICOS

La fuente de información que refleja este análisis de Suministro fue tomada de un estudio de mercado a diferentes empresas del sector privado y análisis de algunas entidades estatales que han celebrado este tipo de contratos.

Por lo anterior, se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

Sector al cual pertenece

El Banco de la República realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera: La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

El sector secundario (a veces llamado simplificadamente sector industrial) es el sector de la economía que transforma la materia prima, que es extraída o producida por el sector primario, en productos de consumo, o en bienes de equipo. Es decir: mientras que el sector primario se limita a obtener de manera directa los "recursos de la naturaleza", el sector secundario ejecuta procedimientos industriales para transformar dichos recursos. Recuperado en https://es.wikipedia.org/wiki/Sector_secundario.

El sector servicios o sector terciario es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo. Incluye subsectores como comercio, comunicaciones, centro de llamadas,

finanzas, turismo, hostelería, ocio, cultura, espectáculos, la administración pública y los denominados servicios públicos, los presta el Estado o la iniciativa privada (sanidad, educación, atención a la dependencia), entre otros. Dirige, organiza y facilita la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario). Aunque se le considera un sector de la producción, propiamente su papel principal se encuentra en los dos pasos siguientes de la actividad económica: la distribución y el consumo. Recuperado en https://es.wikipedia.org/wiki/Sector_servicios.

De estos sectores se derivan actividades económicas independientes y especializadas, las cuales el DANE para efectos de análisis económicos clasifica como:

- Sector agropecuario
- Sector de servicios
- Sector industrial
- Sector de transporte
- Sector comercio
- Sector financiero
- Sector de la construcción
- Sector minero y energético
- Sector de comunicaciones
- Sector TIC
- Sector minero.

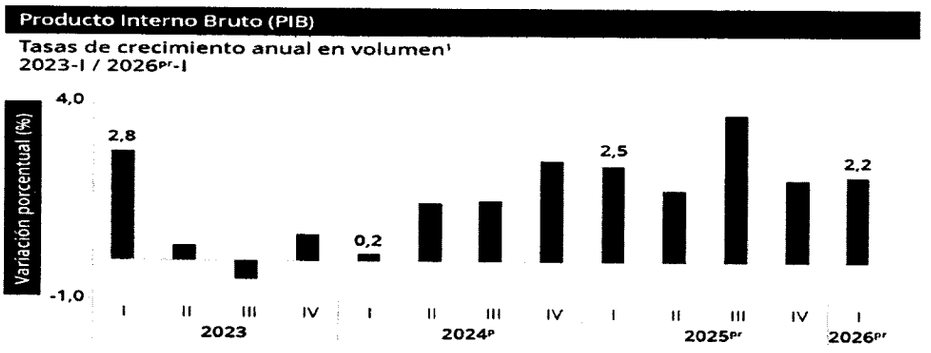
Teniendo en cuenta el presente objeto contractual se ubicará dentro del sector **Comercio**.

Producto Interno Bruto (PIB) Información primer trimestre 2026[5]

En el primer trimestre de 2026[pr], el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025.

Información primer trimestre 2026[pr]

En el primer trimestre de 2026[pr] el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025[pr].



Fuente: DANE, PIB_T

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

[5] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
• Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Industrias manufactureras crece 2,3%.
• Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

Comercio al por mayor y al por menor

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
• Transporte y almacenamiento crece 0,7%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.
• Transporte y almacenamiento crece 0,9%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr/ 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Comercio al por mayor y al por menor[3]	7,5	7,0	0,9
Transporte y almacenamiento	2,2	-1,7	-2,3
Alojamiento y servicios de comida	0,5	0,1	2,2
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**4,6**	**3,4**	**1,6**

Fuente: DANE,PIB_T

Industrias manufactureras

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,0%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,9%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 3,8%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 4,0%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 4,6%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 11,8%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 2,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 1,7%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,8%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,5%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,1%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 7,6%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 6,1%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Elaboración de productos alimenticios[2]	2,0	1,7
Fabricación de productos textiles[3]	-1,9	-2,8
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-3,8	-1,5
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	4,0	1,1
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	4,6	7,6
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	11,8	6,1
Industrias manufactureras	**2,9**	**2,3**

Fuente: DANE, PIB_T

Construcción

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de la construcción decrece 5,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

• Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 8,2%.
• Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 0,6%.
• Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 5,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción decrece en 4,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 5,3%.
• Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil decrece 3,0%.

• Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 5,6%.

Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-8,2	-5,3
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	0,6	-3,0
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	-5,6	-5,6
Construcción	**-5,4**	**-4,6**

Fuente: DANE, PIB_T

[pr]preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.

[3]Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

Comercio al por mayor y al por menor

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
• Transporte y almacenamiento crece 0,7%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.
• Transporte y almacenamiento crece 0,9%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2025^{pr}

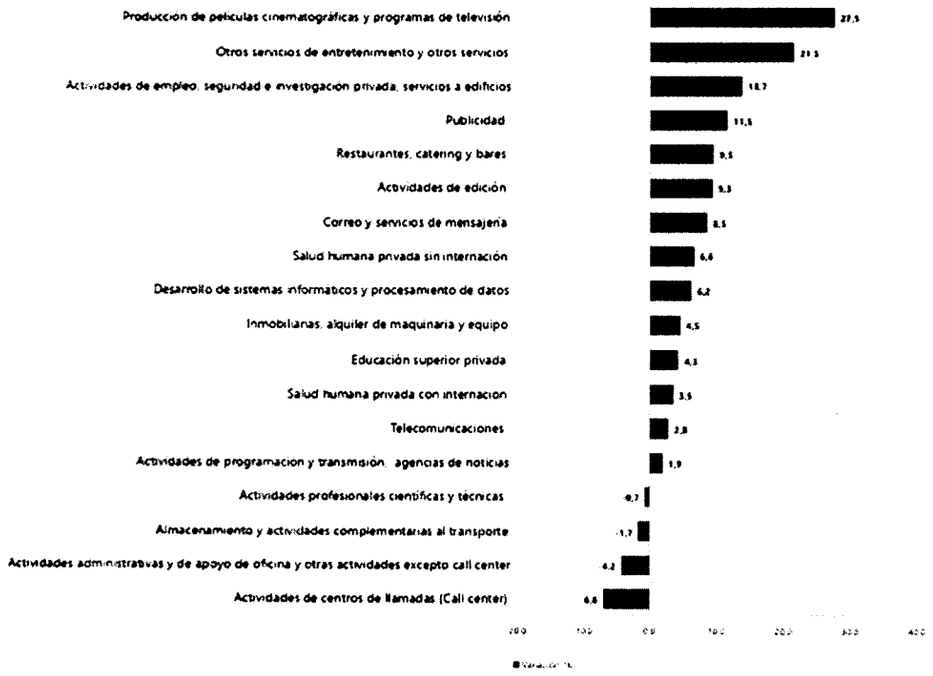
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025^{pr}/ 2024^{p}	2025^{pr}-IV / 2024^{p}-IV	2025^{pr}-IV / 2025^{pr}-III
Comercio al por mayor y al por menor[3]	7,5	7,0	0,9
Transporte y almacenamiento	2,2	-1,7	-2,3
Alojamiento y servicios de comida	0,5	0,1	2,2
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**4,6**	**3,4**	**1,6**

Fuente: DANE,PIB_T

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)[6]
Información mayo 2026

En mayo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con mayo de 2025.

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2026^{p} / mayo 2025



Fuente: DANE, EMS.

En mayo de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con mayo de 2025.

[6] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (mayo 2026 / mayo 2025)

En mayo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con mayo de 2025.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2026[P] / mayo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-1,7	-2,1	-0,0	0,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,5	8,6	0,0	-0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,5	8,2	1,2	0,0
J	División 58	Actividades de edición	9,3	0,0	-0,2	9,5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	27,5	21,1	1,0	5,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	1,9	-0,5	0,0	2,4
J	División 61	Telecomunicaciones	2,8	4,5	-1,6	-0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,2	5,2	1,0	-0,0
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4,5	6,9	-2,4	0,1
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0,7	-0,7	-0,0	0,1
M	Clase 7310	Publicidad	11,5	11,5	0,0	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	13,7	13,9	-0,1	-0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-6,8	-6,9	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-4,2	-4,5	0,0	0,3
P	Grupo 854	Educación superior privada	4,3	3,6	0,0	0,7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,5	4,2	-0,8	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,6	6,2	-0,1	0,4
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	21,5	18,3	1,0	2,2

Fuente: DANE, EMS.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (mayo 2026 / mayo 2025)

En mayo de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con mayo de 2025.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2026P / mayo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,7	1,6	-1,6	0,7	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-7,1	-0,8	-1,0	-5,3	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,8	-0,5	-1,3	0,1	
J	División 58	Actividades de edición	-12,1	-6,9	-3,7	-1,5	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	10,8	2,3	8,7	-0,3	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-3,0	-0,5	-0,1	-2,3	
J	División 61	Telecomunicaciones	-8,4	-6,3	0,4	-2,5	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	1,3	0,4	0,5	0,4	
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-2,5	0,1	-0,7	-1,9	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320 División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0,1	-0,0	-2,1	2,0	
M	Clase 7310	Publicidad	-5,7	-1,5	-4,7	0,4	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-1,3	1,0	-0,4	0,5	-2,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-13,6	-10,7	-2,9	0,0	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-13,4	-4,7	-7,3	-1,4	
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,7	0,33	-0,96	-0,06	-0,05
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-2,0	-1,3	0,1	0,6	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,5	-0,9	0,6	-0,3	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2,7	-1,2	-1,4	-0,1	

Fuente: DANE, EMS.

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (mayo 2026 / mayo 2025)

En mayo de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con mayo de 2025.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2026[p] / mayo 2025

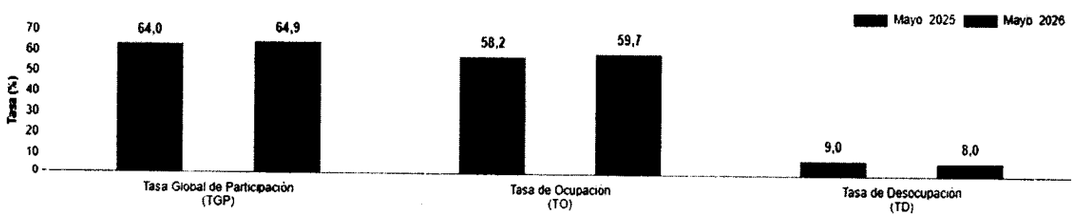
Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	10,5	5,4	5,1	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	18,4	12,1	6,2	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	18,6	10,1	8,5	
J	División 58	Actividades de edición	10,9	5,9	5,0	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	20,7	7,6	13,1	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,4	1,2	3,3	
J	División 61	Telecomunicaciones	4,5	2,3	2,2	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,8	0,1	0,7	
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,3	5,8	5,6	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,2	3,3	3,8	
M	Clase 7310	Publicidad	6,8	5,4	1,5	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	21,0	5,7	9,4	5,9
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	8,0	2,3	5,8	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	20,9	13,2	7,7	
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,0	0,5	1,7	3,8
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	8,1	3,3	4,8	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,6	2,7	5,9	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,9	6,8	9,1	

Fuente: DANE, EMS.

Estadísticas de mercado laboral[7]
Información mayo de 2026

Para mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%).

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Mayo (2025-2026)



Fuente: DANE, GEIH

7 https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

En mayo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,3%, en tanto que en mayo de 2025 fue 66,6%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

Índice de Precios al Consumidor (IPC) Junio 2026[8]

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (junio)

IPC	junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
		2026		2026		2026
IPC total	0,10	**0,39**	3,74	**4,77**	4,82	**6,14**

Fuente: DANE, IPC

En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue **4,77%** y la anual 6,14%.
En junio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,14%, es decir, 1,32 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%.

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases Variación y contribución mensual por divisiones de gasto.

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

[8] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,08	-0,01	0,67	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,01	0,00	0,52	0,16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,27	0,00	0,50	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,16	0,00	0,43	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,42	0,05	0,39	0,05
TOTAL	100,00	0,10	0,10	0,39	0,39
Bienes y servicios diversos	5,36	0,23	0,01	0,30	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,20	0,01	0,26	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,00	0,00	0,08	0,00
Transporte	12,93	0,20	0,03	0,01	0,00
Educación	4,41	0,01	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,33 puntos porcentuales a la variación total.

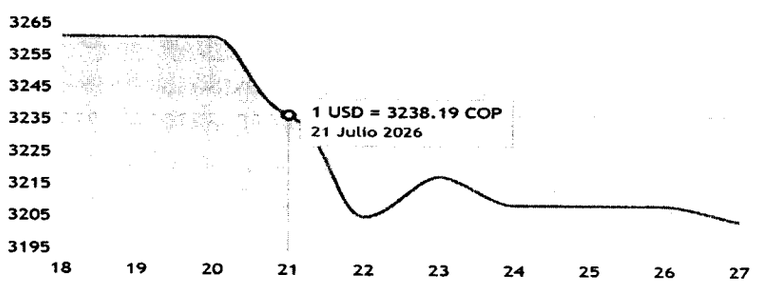
Tasa Representativa del Mercado (TRM)[9]

La Tasa Representativa del Mercado (TRM) en Colombia para julio de 2026 registra una tendencia a la baja, iniciando el mes en un máximo de $3.440,83 COP el 1 de julio y ubicándose en $3.205,80 COP para el cierre del 28 de julio.

Comportamiento del Dólar en Julio de 2026

- **Precio máximo:** $3.440,83 COP (1 de julio de 2026).
- **Precio mínimo actual:** $3.205,80 COP (28 de julio de 2026).
- **Variación mensual:** Descenso acumulado aproximado del -6,83% (-$235,03 COP).

GRÁFICA



Últimos 15 días - Últimos mes - Últimos trimestre
Últimos semestre - Últimos Año - Últimos 5 Años - Últimos 10 Años

3.2 ASPECTOS COMERCIALES

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de Contratación Directa y de Mínima Cuantía.

[9] https://www.dolar-colombia.com/

Sin embargo, de acuerdo con lo consignado en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

3.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA
3.3.1 Clasificación según código CIIU:

En el Sistema de Información Societaria SIIS se encuentra la información de las empresas con clasificación CIIU 4.0 adoptada por Colombia; es por ello por lo que solo para objeto de conocer el comportamiento de las empresas del sector usaremos esta clasificación.

Con el objetivo de conocer el comportamiento de los posibles oferentes para el presente proyecto, analizaremos la información de las empresas inscritas en la siguiente clasificación:

4752 - Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados.

Consultada la página del Sistema de Información Societaria SIIS se encontró que el informe más actual data del año 2024 y que para la clasificación 4752 existe la información de las siguientes 222 empresas:

Nit	Razón social de la sociedad	IL	IE	RCI	RA	RP	TAMAÑO
800003383	RUEDA GARZON SAS	1,85	0,514	5,27	0,0617	0,127	MEDIANA
800007359	ALMACENES HJ SA	2,53	0,6435	1,51	0,078	0,2187	MEDIANA
800021415	HADDAD Y CIA S EN C	0,69	0,4545	-7,8	-0,019	-0,0348	MICRO
800024053	AGENCIA ESPUMADOS LTDA	0,62	0,548	2,8	0,0883	0,1954	MEDIANA
800024238	CASAFER LTDA	1,46	0,6666	3,51	0,0059	0,0175	PEQUEÑA
800032552	COMERCIAL TIR S.A.S.	2,13	0,4011	2,23	0,055	0,0919	MEDIANA
800039111	DISTRITUBOS Y PANELES SAS	1,79	0,5147	9,7	0,1294	0,2667	MEDIANA
800041731	FERRETEFRIA TORNILLOS Y ABRASIVOS SAS	3,49	0,2164	7,13	0,1214	0,1549	MEDIANA
800046648	COMERCIALIZADORA SURTIALUMINIOS S.A.	1,79	0,4655	4,14	0,131	0,2451	MEDIANA
800048974	PSI FERRETERIA LTDA	7,29	0,3097	2,59	0,1013	0,1468	MICRO
800050903	NESTOR BRAVO SA	2,59	0,3472	7,65	0,1439	0,2205	MEDIANA
800052377	SOCIEDAD FERRETERA DE COMERCIO SA.	2,01	0,4369	+IND	0,1401	0,2488	GRANDE
800055803	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES RDV LTDA	9,61	0,0637	31,81	0,1142	0,122	MEDIANA
800057428	FERRETERIA VALLEJO S.A.S	2,14	0,6678	1,73	0,1411	0,4247	MEDIANA
800064788	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE ALUMINIO LTDA	1,84	0,5098	+IND	0,0475	0,097	MEDIANA
800072637	COLOMBIANA DE DISTRIBUCIONES MAYORISTAS SAS	1,65	0,5607	7,7	0,2093	0,4764	MEDIANA
800083074	IMHERVAL SAS	1,82	0,5834	-1,32	-0,0705	-0,1693	MICRO
800101674	MACORAC SAS	2,45	0,2373	6,88	0,0708	0,0929	MEDIANA
800115228	MATERIALES COLOMBIA SAS EN REORGANIZACION	3,38	0,7397	-0,57	-0,0058	-0,0222	MEDIANA
800127614	INVERSIONES INDUSTRIALES Y METALURGICAS SAS	1,92	0,5143	5,18	0,1062	0,2186	PEQUEÑA
800150425	FERRETERIA HERNANDO NARVAEZ PEREZ Y CIA LTDA	2,33	0,9875	-IND	-0,1217	-9,7455	PEQUEÑA

800157682	ACRIPINTURAS DEL LITORAL LIMITADA EN REORGANIZACION	162,36	0,895	-IND	-0,0635	-0,6051	MICRO
800184661	HIERROS BYS LTDA	7,34	0,1348	+IND	0,2322	0,2684	MEDIANA
800185764	TECNIFLUIDOS LIMITADA	2,89	0,4917	8,42	0,218	0,4289	MEDIANA
800186750	FERROUNION SAS	1,55	0,4169	7,31	0,1869	0,3205	PEQUEÑA
800190729	LISANDRO GOMEZ CASTRO Y CIA S. EN C.	7,61	0,0537	3,56	0,0061	0,0064	MICRO
800191233	MANGUERAS Y ACOPLES DE LA COSTA LTDA	3,28	0,4278	1,69	0,0677	0,1183	PEQUEÑA
800194276	CASTELLON LTDA	1,71	0,7195	1,6	0,0753	0,2685	PEQUEÑA
800200792	FERROPINTURAS DEL CAUCA LIMITADA	2,03	0,4209	1,43	0,0363	0,0627	PEQUEÑA
800216499	AGOFER SAS	1,3	0,722	1,28	0,1317	0,4737	GRANDE
800225535	GAVIRIA MORENO Y CIA LTDA	2,36	0,5426	1,67	0,0604	0,132	MEDIANA
800237412	FERRICENTROS SAS	3,17	0,3128	5,51	0,0847	0,1233	GRANDE
800242394	ALMACEN REFRIELECTRIC S A S	1,62	0,2016	+IND	0,0588	0,0736	GRANDE
800246489	BERRIO BEDOYA SAS	1,52	0,4253	48,53	0,0802	0,1395	MEDIANA
800251165	CIA FERRETERA DE ANJEOS Y MALLAS LTDA	1,4	0,7021	-IND	-0,0271	-0,0909	PEQUEÑA
800254012	LEVALLEJO AZ SA	6,59	0,1275	+IND	0,0047	0,0054	MEDIANA
800254109	ALUMINIOS Y MAS SAS	4,75	0,4405	3,18	0,1421	0,254	MEDIANA
800254914	DISTRIPAL SOCIEDAD ANONIMA	3,03	0,1683	-52,94	-0,1068	-0,1284	MICRO
800255589	SURTIFERRETERIAS SAS	2,68	0,2624	+IND	0,0379	0,0514	GRANDE
802011276	ELECTRICOS DEL RUIZ S.A.S.	1,54	0,5162	+IND	0,0924	0,191	GRANDE
802023637	ELECTRO DE LA HOZ SAS EN REORGANIZACION	7,25	0,727	+IND	0,01	0,0368	PEQUEÑA
804006196	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS JE SAS	7,22	0,6482	+IND	0,1153	0,3278	GRANDE
804011015	ELECTROVERA S.A.	1,72	0,5581	1,54	0,0381	0,0862	MEDIANA
804016305	ALHUM LTDA.	1,86	0,5967	1,79	0,1637	0,4059	GRANDE
805001855	UNIVERSAL DE SUMINISTROS CIA LTDA	0,71	0,681	1,39	0,0984	0,3086	PEQUEÑA
805013450	FERRESOL SAS	1,9	0,4512	34,74	0,2108	0,3841	MEDIANA
805023030	FERROELECTRICOS MEDELLIN SAS	2,03	0,4997	5,73	0,1155	0,2308	MEDIANA
805024690	FERREUNIVERSAL DEL VALLE SAS	3,06	0,3166	3,61	0,0852	0,1247	MEDIANA
805026018	HOYOS GIRALDO E HIJOS S EN C	1,96	0,5606	+IND	0,07	0,1592	PEQUEÑA
805028705	IMPORMADERAS LTDA	1,24	0,5061	2,34	0,0478	0,0968	GRANDE
806007665	AXALTA POWDER COATING SYSTEMS COLOMBIA SAS	1,12	0,8337	90,02	0,0419	0,2522	MEDIANA
809002625	INTERNACIONAL DE ELECTRICOS S.A.S.	2,01	0,4962	2,76	0,095	0,1885	GRANDE
810004300	BRONCES Y LAMINAS SAS	1,94	0,4773	+IND	0,006	0,0115	PEQUEÑA
810005282	HIERROS Y PERFILES SAS	1,82	0,6863	+IND	0,1008	0,3214	MEDIANA
811005390	GALVACEROS SA	1,32	0,7397	11,36	0,1084	0,4165	GRANDE
811008778	PINTURAS Y YESOS S.A.	1,42	0,6846	1,56	0,0379	0,1203	GRANDE
811015511	PISENDE S.A.S	1,5	0,7338	2,39	0,231	0,8678	GRANDE
811025390	DEPOSITO ABO SAS	6,89	0,2146	+IND	0,1322	0,1683	GRANDE
811028650	MADECENTRO SAS	1,17	0,6821	9,76	0,1053	0,3311	GRANDE
811030294	FERRETERIA DISTRIVALVULAS SAS	1,72	0,5582	+IND	0,19	0,43	MEDIANA
812001414	DEPOSITO LAS CASAS LTDA	3,13	0,4593	3,91	0,0593	0,1097	MEDIANA
814000143	SISCON LTDA	4,6	0,1671	+IND	0,0244	0,0293	GRANDE
814001969	AVILA WAGNER S.A.S.	0,71	0,7847	+IND	0,0263	0,1219	GRANDE

814004273	DISTRIBUIDORA DE VIDRIOS SAS	3,03	0,5858	+IND	0,0802	0,1937	MEDIANA
815001535	LAS PALMAS INGENIERIA Y SUMINISTROS SAS	0,98	0,9205	+IND	0,0847	1,0661	MEDIANA
816003624	ACABADOS Y YESOS SAS	1,59	0,5695	+IND	0,1338	0,3108	MEDIANA
816006044	LA GRAN FERRETERIA SAS	4,14	0,2355	+IND	0,092	0,1203	GRANDE
822003012	EUROPLAZA S.A.	1,93	0,4943	+IND	0,1495	0,2956	GRANDE
822003039	SERVIACOPLES Y MANGUERAS DEL LLANO LTDA	2,86	0,5105	1,66	0,0599	0,1223	MEDIANA
830003850	FERRETERIA RINCON Y CIA S A	2,07	0,2006	2,41	0,0344	0,043	PEQUEÑA
830012908	PUERTA MACIAS Y CIA S EN C S	5,65	0,1401	1,88	0,0193	0,0225	PEQUEÑA
830019257	ELECTRICOS INDUSTRIALES LTDA	1,37	0,723	1,54	0,0463	0,167	MEDIANA
830032058	NACIONAL DE ELECTRICOS LJ Y CIA LTDA	13,62	0,0724	1,59	0,0113	0,0121	PEQUEÑA
830037039	FERRETERIA LUIS PENAGOS SAS	1,72	0,4417	+IND	0,1142	0,2046	GRANDE
830041207	EMPSA LTD SAS	5,14	0,2251	+IND	0,013	0,0167	PEQUEÑA
830047021	AUTOCOLORES G LTDA	5,6	0,1497	+IND	0,1148	0,135	MEDIANA
830054002	NACIONAL DE ELECTRICOS HH LTDA	1,67	0,5053	+IND	0,1087	0,2198	GRANDE
830055120	TORNIRAP SAS	1,68	0,6452	1,72	0,1172	0,3303	MEDIANA
830055137	DISTRIBUIDORA ALIANZA LTDA	3,07	0,309	3,36	0,1366	0,1976	MEDIANA
830060602	IMEQUIPOS IMETAN SAS	1,63	0,6138	1,31	0,0349	0,0903	GRANDE
830066623	STEAMCONTROL S.A.	3,14	0,3135	8,51	0,2027	0,2953	MEDIANA
830080190	IMPORTEC COMERCIAL SAS	16,94	0,0586	11,54	0,1327	0,141	MEDIANA
830081566	DIELCO LTDA	2,31	0,3345	+IND	0,0838	0,126	GRANDE
830098380	FERREIMPORTACIONES DIAL SAS	2,33	0,4225	5,41	0,228	0,3948	MICRO
830120172	CEMENTOS ATLAS SA EN REORGANIZACION	0,21	0,6371	-1,76	-0,0036	-0,01	MICRO
830126983	IMPORTACIONES INTERTRAN LTDA	1,54	0,5452	1,41	0,0329	0,0724	PEQUEÑA
830131224	CONTINENTAL DE TORNILLOS Y HERRAMIENTAS LTDA	2,94	0,4894	3,58	0,0552	0,108	PEQUEÑA
830132887	EL POLO ELECTRICO SAS	2,57	0,2872	1,99	0,0711	0,0998	PEQUEÑA
830135709	FERRETERIA RHINO SA	1,33	0,6085	+IND	0,0202	0,0516	MEDIANA
830506890	COTIVIDRIOS S.A.S.	1,35	0,6352	1,56	0,0718	0,1968	MEDIANA
830512478	UNIVERSAL DE TORNILLOS Y HERRAMIENTAS SAS C.I.	2,25	0,5045	2,41	0,0473	0,0954	MEDIANA
832008017	RODY TRANSMISIONES SAS	1,13	0,552	+IND	0,0308	0,0688	PEQUEÑA
860000339	EL SURTIDOR DE DROGAS DROGAS IBLA S.A	3,13	0,0285	12,56	0,0118	0,0121	PEQUEÑA
860001607	FERRETERIA REINA SA	3,01	0,1774	0,1	0,0015	0,0018	MEDIANA
860020240	LUGO HERMANOS S.A	2,97	0,3666	2,82	0,147	0,2321	GRANDE
860029840	GRANADA SA	7,61	0,3285	3,38	0,0698	0,1039	MEDIANA
860030828	FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.S	1,41	0,6339	3,09	0,0615	0,1681	GRANDE
860053659	MOTORES Y TABLEROS ELECTRICOS LTDA	7,8	0,0906	+IND	0,036	0,0396	MEDIANA
860054478	SIFER SA	1,65	0,3275	0,05	0,0019	0,0028	PEQUEÑA
860056497	FERRINET S A S	0,9	0,3916	-0,52	-0,0194	-0,0319	PEQUEÑA
860058146	FERRETERIA SURTINIPLES LTDA	1,13	0,5962	+IND	0,0097	0,024	PEQUEÑA
860068802	PEDRO SANCHEZ R SAS	7,63	0,1813	64,39	0,0708	0,0865	MEDIANA
860450793	AIRMATIC S.A.S.	11,59	0,08	16,15	0,098	0,1065	MEDIANA
860500480	ALMACENES CORONA S.A.S.	0,86	0,9283	1,91	0,0808	1,1266	GRANDE
860500805	PINTUBLER DE COLOMBIA SA	0,45	0,6242	+IND	0,0425	0,113	GRANDE
860514851	DISCORREAS MANGUERAS Y EMPAQUES SA	1,94	0,3965	2,81	0,0571	0,0947	MEDIANA

860518455	PRODUCTOS METALURGICOS COLOMBIANOS LTDA PROMECOL	2,66	0,3026	-IND	-0,0061	-0,0087	MICRO
860527693	ALUMINIOS Y SISTEMAS LTDA	7,1	0,1742	17,29	0,1386	0,1678	PEQUEÑA
860534340	FERRETERIA JRC CIA LTDA	2,28	0,4407	3	0,0644	0,1152	MEDIANA
890205225	ELECTRO REY S A S	1,22	0,5482	+IND	0,0983	0,2175	MEDIANA
890300768	LLA BALINERA SA.	1,01	0,6813	0,38	0,0309	0,0968	MEDIANA
890301956	UCASA SUECA SA	2,68	0,3909	1,58	0,0568	0,0932	MEDIANA
890304802	EDUARDO ARANGO V. Y CIA. S.A. EDARVICO S.A. EN REORGANIZACION	1,84	0,8195	-1,55	-0,061	-0,3379	PEQUEÑA
890312260	TOBAR SANCHEZ VALENCIA Y VALLEJO SA	1,52	0,0941	+IND	0,0067	0,0074	MICRO
890315291	MASTER ELECTRICO DEL VALLE SA	2,07	0,4317	+IND	0,1284	0,2259	MEDIANA
890318280	CENTRAL DE TRIPLEX TDA	1,71	0,7173	4,97	0,066	0,2335	MEDIANA
890318490	FERRETERIA TUBERIAS SAS	4,17	0,2561	+IND	0,0636	0,0855	PEQUEÑA
890323716	MANGUERAS INDUSTRIALES LTDA	0,97	0,6337	+IND	0,0413	0,1127	MEDIANA
890328485	PRODUCTOS DE CAUCHO Y LONA SAS	1,76	0,4985	2,26	0,1144	0,2281	GRANDE
890332834	DISTRIBUIDORA LA FERIA DE LAS PINTURAS Y CIA S EN C	1,13	0,4061	-2,06	-0,0447	-0,0753	MEDIANA
890705196	DEPOSITO SAN CARLOS LIMITADA	1,89	0,4996	-3,33	-0,0347	-0,0694	MEDIANA
890900240	ASOCIACION TECNICA COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A. ASTECO	2,68	0,3384	11,02	0,0749	0,1132	MEDIANA
890900490	FERRETERIA TECNICA SA	2,09	0,4095	7,83	0,1084	0,1836	MEDIANA
890902991	VENTANAS Y PUERTAS SAS	2,57	0,7201	2,22	0,1397	0,499	MEDIANA
890913555	FERROINDUSTRIAL S.A.	4,6	0,1991	132,24	0,1715	0,2141	GRANDE
890922365	HERRAMIENTAS TECNICAS S.A.S.	4,89	0,2908	2,84	0,096	0,1354	MEDIANA
890929922	TIENDAS SA	4,75	0,4899	5,29	0,1324	0,2596	GRANDE
890934807	A.R. LOS RESTREPOS S.A.S.	1,09	0,8176	1,31	0,0614	0,3367	MEDIANA
890937010	CASA FERRETERA S.A	2,39	0,2435	11,32	0,2388	0,3157	GRANDE
890941567	SOLDADURAS INDUSTRIALES SAS	4,69	0,1855	21,91	0,254	0,3119	GRANDE
891224230	AGENCIA PINTUCO JAVIER BENAVIDES ERAZO Y CIA SCS	4,35	0,3395	+IND	0,097	0,1469	MEDIANA
891303212	FEDUSE S.A.	1,82	0,496	3,72	0,1417	0,2811	GRANDE
891500387	JOSE AVILA DIAZ Y CIA LTDA	1,28	0,3157	+IND	0,016	0,0234	GRANDE
891801918	SOELCO LTDA	1,38	0,2737	1,57	0,0202	0,0279	MEDIANA
892301090	FERRETERIA CESAR SAS	3,13	0,5096	-IND	-0,0805	-0,1641	PEQUEÑA
892400697	FERRETERIA SANTA CATALINA SAS	2,73	0,2745	1,56	0,0215	0,0296	MEDIANA
900006623	FERRETERIA PUNTIALAMBRES SAS	0,46	0,948	-IND	-0,0789	-1,5164	MEDIANA
900022412	HERNANDO OROZCO Y CIA SAS	2,7	0,3446	4,94	0,0704	0,1074	MEDIANA
900025010	INVERSIONES PRIMERA LTDA	2,06	0,4382	9,11	0,1213	0,2159	GRANDE
900025365	LA BODEGASA SA	1,35	0,7188	1,23	0,0236	0,0839	GRANDE
900041890	TERMOVAL S A S	1,55	0,3164	+IND	0,0041	0,006	PEQUEÑA
900057383	WURTH COLOMBIA SA.	1,49	0,5601	2,15	0,1518	0,3451	GRANDE
900068033	ACUAVAL DE COLOMBIA SA	1,11	0,7586	0,86	0,0682	0,2823	PEQUEÑA
900068321	EDUPAR SAS	4,5	0,132	+IND	0,1579	0,1819	MEDIANA
900069992	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS JT SAS	1,07	0,9167	0,06	0,0094	0,1125	MEDIANA
900080885	SAMUEL MORALES Y CIA S EN CS	1,48	0,4612	1,82	0,0647	0,12	PEQUEÑA

900097602	OBRAS Y DISEÑOS ELECTRICOS JR LTDA.	2,82	0,3286	6,99	0,1961	0,292	MEDIANA
900139116	ELECTROVALENCIA E.U.	2,81	0,3541	3,4	0,0351	0,0543	PEQUEÑA
900165621	ELECTRICOS ITAGUI SAS	1,19	0,7669	5,05	0,1153	0,4946	MEDIANA
900166216	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA SIERRA SAS	1,78	0,5417	+IND	0,1333	0,2908	GRANDE
900171542	MECA DEL CARIBE S.A.S.	1,39	0,6992	+IND	0,0247	0,082	PEQUEÑA
900173418	HYA DISTRIBUCIONES SAS	2,15	0,443	+IND	0,1593	0,2859	PEQUEÑA
900189945	ABASTECEDOR COLOMBIANO DE TEJAS Y DRYWALL SAS	2,07	0,636	5,17	0,201	0,5522	GRANDE
900192754	FERRETERIA FERROPUNTO SAS	2,04	0,4831	+IND	0,1153	0,223	MEDIANA
900193879	CONSTRUIMOS DEL HUILA SA	2,19	0,3127	1,9	0,0419	0,0609	MEDIANA
900209523	HIERROS Y ACEROS TOLIMA S.A.	1,67	0,5088	3,45	0,0483	0,0982	PEQUEÑA
900216067	FERRETERIA QUINDICONSTRUCTOR SAS	4,1	0,1483	+IND	0,0477	0,056	PEQUEÑA
900225782	SERVIMEZCLAS CENTER S.A.S	4,35	0,1319	22,26	0,0833	0,0959	MEDIANA
900232624	FERRETERIA Y EQUIPOS DE ORIENTE S.A.S.	0,85	0,9619	0,13	0,0124	0,3242	PEQUEÑA
900236553	LOGISTICA FERRETERA S.A.S	1,33	0,6579	24,96	0,143	0,4182	GRANDE
900237546	MANGUERAS Y CORREAS DE ANTIOQUIA S.A.S	2,81	0,5019	2,94	0,1949	0,3913	GRANDE
900252727	DISTRIBUCIONES HOYOSTOOLS SA	1,46	0,5683	+IND	0,0908	0,2103	GRANDE
900254020	LISTODO S.A.	6,49	0,154	+IND	0,1069	0,1264	MEDIANA
900255861	DYA INSUMOS FERRETEROS SAS	1,91	0,4384	4,06	0,1281	0,2282	MEDIANA
900260011	EQUIEMET S.A.	0,58	2,7673	-5,72	-0,5646	IND	MICRO
900265644	GRUPO ALEMAN S.A.S EN REORGANIZACION	0,95	0,875	1,17	0,0109	0,0869	PEQUEÑA
900272782	LA ESQUINA DE LA CONSTRUCCION M&M LTDA	1,88	0,6517	2,17	0,1194	0,3429	MEDIANA
900276895	PINTUINVERSIONES SAS	6,47	0,0738	+IND	0,0207	0,0223	MICRO
900325928	SUPER DISTRIBUIDOR SAS	1,98	0,3694	7,36	0,1339	0,2123	PEQUEÑA
900326443	STEEL PIPE INTERNATIONAL SA	42,42	0,7137	-0,28	-0,0347	-0,1212	PEQUEÑA
900331965	MAKROFERRETERIA PAURI LTDA	4,56	0,4427	20,4	0,0507	0,091	MEDIANA
900346015	GRUPO DICEM S.A.S. EN REORGANIZACIÓN	0,16	0,8822	-67,32	-0,0168	-0,1427	PEQUEÑA
900346298	ENERGYZA DEL CARIBE SAS	2,23	0,5819	22,01	0,1688	0,4038	MEDIANA
900353601	DIACEMENTO S.A.S.	0,5	0,5537	5,59	0,0558	0,1251	GRANDE
900369991	R&C TEQUENDAMA S.A.S.	13,82	0,3133	-IND	-0,0959	-0,1397	MEDIANA
900374366	PISOS Y ENCHAPES EUROCARIBE S.A.S	2,01	0,5467	-IND	-0,0034	-0,0074	MEDIANA
900375627	DISTRIBUIDORA FERMETAL DE COLOMBIA SAS	1,66	0,5964	0,96	0,1203	0,2981	MEDIANA
900405807	INVERSIONES CALEP SAS	2,81	0,3504	-IND	-0,0024	-0,0038	MICRO
900406185	DISTRICERAMICAS BLAPER SAS	2,19	0,3913	1,87	0,1276	0,2096	MEDIANA
900413305	TALLER ROJO ARQUITECTURA SAS	2,53	0,7613	1,62	0,0817	0,3422	PEQUEÑA
900420787	COMERCIALIZADORA PIA S.A.S	1,83	0,6138	2,79	0,0984	0,2548	PEQUEÑA
900423507	TORNILLOS DEL SUR IMPORTACIONES SAS	4,74	0,3491	4,5	0,0521	0,08	PEQUEÑA
900424168	FERRETERIA EL INGENIO SAS	0,85	0,6051	+IND	0,0923	0,2337	MEDIANA
900429573	FERRETERIA Y VARIEDADES MAURO SAS	1,44	0,584	4,55	0,1106	0,2657	MEDIANA
900435988	CONSTRUCOMERCIAL SAS	1,27	0,7016	1,94	0,0995	0,3336	MEDIANA
900449440	INVERSIONES ALMACEN EL HOGAR	1,44	0,8306	-IND	-0,0219	-0,129	MEDIANA

900452653	+ LIGHT SAS	1,68	0,8504	2,25	0,0509	0,3399	PEQUEÑA
900465809	MULTIMATERIALES CONSTRUCTOR S.A.S	1,49	0,6517	-IND	-0,0422	-0,1212	PEQUEÑA
900467301	PVC MONTERIA SAS	2,39	0,3917	5,58	0,079	0,1298	PEQUEÑA
900471940	EMCOELEC SAS	5,01	0,1753	+IND	0,0343	0,0415	MICRO
900506207	CENTRO DE ACABADOS Y REVESTIMIENTOS EXTRACOLOR SAS	1,05	0,4661	-IND	-0,1377	-0,2579	PEQUEÑA
900525954	PERFILAM & ACEROS SAS	3,72	0,6513	3,34	0,0821	0,2356	MEDIANA
900535894	PINTUR	6,84	0,3932	+IND	0,1213	0,1999	PEQUEÑA
900537134	ALGRES MONTERIA SAS	2,02	0,6958	0,39	0,0271	0,0892	PEQUEÑA
900554438	GLASS CLASS S.A.S.	1,35	0,8926	-IND	-0,1803	-1,6778	PEQUEÑA
900555902	ALUMBOY DISTRIBUCIONES SAS	1,55	0,6375	2,51	0,0891	0,2459	PEQUEÑA
900574332	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA S.A.S.	0,88	0,721	3,17	0,1138	0,4081	MEDIANA
900578230	INVERSIONES SAN BERNARDO SAS	1,27	0,586	+IND	0,054	0,1303	PEQUEÑA
900581542	EL FARO ELECTRICO SAS	1,34	0,7362	10,54	0,1409	0,5339	GRANDE
900600648	ELÉCTRICOS INDUSTRIALES DEL TOLIMA SAS	1,18	0,6269	+IND	0,07	0,1875	MEDIANA
900607959	SOCIEDAD DISTRIBUIDORA COOMBIANA MD SAS	2,15	0,8185	1,44	0,0646	0,3561	MEDIANA
900618678	COMERCIALIZADORA GENERAL DE COLOMBIA CGC SAS	1,88	0,5893	16,19	0,316	0,7695	PEQUEÑA
900638743	FERRETERIA INDUSTRIAL PETROLERA DE BARRANCABERMEJA SAS	3,77	0,6128	2,16	0,1908	0,4929	PEQUEÑA
900648234	CONSTRUNORTE COMERCIALIZADORA SAS	2,25	0,5602	3,64	0,1587	0,3609	GRANDE
900686322	FERRETERÍA LÁMINAS Y METALES S.A.S.	2,81	0,2474	7,29	0,1678	0,223	MEDIANA
900713953	PANELTECHOS MG S.A.S. EN REORGANIZACION	0,31	3,1158	-IND	-0,3936	IND	MICRO
900790223	JV HIERROS Y ESTRUCTURAS SAS	1,84	0,9114	+IND	0,0461	0,5201	MEDIANA
900822209	PROVEEDORES DE PVC SAS	2,59	0,287	+IND	0,1581	0,2217	GRANDE
900844404	DISTRIBUCIONES ESPLACOL SAS	1,6	0,5816	2,5	0,1101	0,263	MEDIANA
900847099	FERRETERIA AGROTODO SAS	1,52	0,6486	25,37	0,2044	0,5817	GRANDE
900870033	LA ESPAÑOLA DISTRIBUIDORA DE MATERIALES Y FERRETERIA SAS	1,99	0,4867	8	0,4739	0,9232	MEDIANA
900925006	NEGOCIOS E INVERSIONES MONTESUR S.A.S.	4,04	0,3105	3,83	0,1392	0,2019	GRANDE
900982971	SUPERMATERIALES S. A. S.	1,83	0,6281	3,4	0,1952	0,5249	PEQUEÑA
900998976	FERROCABLES SAS	1,15	0,6478	2	0,0778	0,2209	MEDIANA
901040957	DIEGO MARIA LUGO CERTUCHE SAS	1,47	0,3965	1,96	0,0272	0,045	MEDIANA
901074674	FERRETERIA EL CACHA 1 S.A.S	3,37	0,2712	+IND	0,2026	0,2781	MEDIANA
901076413	MADETIENDA SAS	1,17	0,8666	1,66	0,0529	0,397	PEQUEÑA
901096483	BODEGA COMERCIAL S.A.S. EN REORGANIZACION	2,13	0,6217	-IND	-0,1101	-0,2911	MICRO
901138622	A. INDUFERCO SAS	1,54	0,673	+IND	0,1466	0,4485	PEQUEÑA
901155132	FERRETERIA CENTRAL CA SAS	2,41	0,3825	4,59	0,1525	0,2469	MEDIANA
901167827	BLUE COATING SOLUTIONS SAS	2,78	1,119	-9,11	-0,155	IND	MEDIANA
901372660	TABLEROS Y PROYECTOS NB SAS	1,71	0,5857	+IND	0,3736	0,9017	MICRO

Consultada la página del Geoportal - Geovisor Directorio de Empresas 2024[10] del DANE se encontró que en el Departamento de Sucre existen un total de 74 empresas capaces de satisfacer las necesidades planteadas en el presente proceso.

NIT	RAZON_SOCIAL	NOMBRE_DEPARTAMENTO	CIIU_PPAL
901540759	INVERSIONES HERMANOS MARTINEZ ROMERO SAS	SUCRE	4752
901586844	FERRETERIA LA CIUDADELA DE LA PAZ	SUCRE	4752
900827275	FERRETERIA Y ELECTRICOS EL PAISA SAS	SUCRE	4752
901276311	CONSTRU ACABADOS RODRI PADI SAS	SUCRE	4752
901604826	MENDEZ JIMENEZ SAS	SUCRE	4752
900384241	INVERSIONES LOGIKAC S.A.S.	SUCRE	4752
901174467	SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA Y ADMINISTRACION SAS	SUCRE	4752
901369546	DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL JM SAS	SUCRE	4752
901415616	FERRETERIA LA 32 PLUS SAS	SUCRE	4752
901577413	FERROMATERIALES SAN BLAS SAS	SUCRE	4752
900654326	FERROEQUIPOS Y CONSTRUCCIONES SAS	SUCRE	4752
900687327	FERRETERIA FERROCENTRO SUCRE S.A.S.	SUCRE	4752
901129615	FERROTUBOS JD SAS	SUCRE	4752
900837017	ELECTRICOS OTERO SAS	SUCRE	4752
901427254	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA K&F SAS	SUCRE	4752
900461581	GOMONAC SAS	SUCRE	4752
900925006	NEGOCIOS E INVERSIONES MONTESUR SAS	SUCRE	4752
901023902	COMERCIALIZADORA FERRO CONSTRUIR SAS	SUCRE	4752
901480542	CONSORCIO FERROMATERIALES	SUCRE	4752
900769046	INVERSORA MDE SAS	SUCRE	4752
901376014	MATERIALES Y PINTURAS ARDIMAR SAS	SUCRE	4752
901598432	INVERSIONES NUNEZ DE LA ROSA E HIJOS SAS	SUCRE	4752
901668843	FERRETERIA TEXAS JHC SAS	SUCRE	4752
901621805	INVERSIONES Y SOLUCIONES JYF SAS	SUCRE	4752
901719283	JP SUMINISTROS Y LOGISTICA SAS	SUCRE	4752
901459818	CONSTRUMATERIALES LA 20 SAS	SUCRE	4752
901560920	CUBIPORT INGENIERIA SAS	SUCRE	4752
901209464	MI PUNTO FERRETERO SAS	SUCRE	4752
901534158	SOLUCIONES INTEGRALES DE LA MOJANA SAS	SUCRE	4752
901367124	FERRETERIA CONSTRUAGROK SAS	SUCRE	4752
900441210	FERRETERIA CARIBE J R SAS	SUCRE	4752
901150981	TORNIFRENOS Y HERRAMIENTAS JR SAS	SUCRE	4752
901269973	CENTRO MATERIALES SAS	SUCRE	4752
901652497	AGROFERRETERIA LA SEMILLA SAS	SUCRE	4752
823002572	PVCENTRO E.U.	SUCRE	4752
900940247	FERREUNION 4HS S.A.S.	SUCRE	4752
900423021	PRODUCTOS PADULA SAS	SUCRE	4752

[10] https://geoportal.dane.gov.co/geovisores/economia/directorio-estadistico-de-empresas/?lt=4.456007353293281&lg=-73.2781601239999&z=5

901132628	INVERSIONES LA CITY SAS	SUCRE	4752
901459093	JDVC R INGENIERIA SAS	SUCRE	4752
901543396	P V CENTRO DEL CARIBE SAS	SUCRE	4752
901614894	YES CONSTRUCCION Y HOGAR SAS	SUCRE	4752
901131854	MATERIALES LA SOCIA 2 SAS	SUCRE	4752
901241864	FERRO MATERIALES ARGEL 2 SAS	SUCRE	4752
901174698	CONSTRUHEGO SAS	SUCRE	4752
901592187	MATERIALES ELECTRICOS PROELECAM SAS	SUCRE	4752
901278662	GRUPO LOGISTICO EMPRESARIAL TRADER SAS	SUCRE	4752
900499976	CONSTRUFERRETERO S.A.S.	SUCRE	4752
900686322	FERRETERIA LAMINAS Y METALES SAS	SUCRE	4752
901691160	FERROENCHAPES GC SAS	SUCRE	4752
900299465	CONSTRUCCION LIVIANA DE LA SABANA S.A S	SUCRE	4752
901138606	NEGOCIOS MYG SAS	SUCRE	4752
901211459	MADEMATERIALES DEL CARIBE S.A.S.	SUCRE	4752
901367875	COMERCIALIZADORA EUREKA EK SAS	SUCRE	4752
901369321	FERRETERIA MEGA CENTER HN SAS	SUCRE	4752
901300545	RVH SUMINISTROS SAS	SUCRE	4752
901323862	FERRETERIA TUMBA BURRO SAS	SUCRE	4752
901556259	INVERCERAMICAS Y ASOCIADOS SAS	SUCRE	4752
900982971	SUPERMATERIALES SAS	SUCRE	4752
901494322	MATERIALES SIERRA FLOR SAS	SUCRE	4752
901481705	EL INTERRUPTOR C P D SAS	SUCRE	4752
901146079	SOLUCIONES VS SAS	SUCRE	4752
901290513	MENDOZA VERGARA ASOCIADOS S EN C	SUCRE	4752
901219672	FERROMATERIALES SAN CARLOS SAS	SUCRE	4752
901146695	CONSTRUIR MATERIALES SAS	SUCRE	4752
901448137	ESTUCOS Y ACABADOS DEL CARIBE SAS	SUCRE	4752
901624313	VIBRATOL SAS	SUCRE	4752
901720552	TEXTURAS DE MI TIERRA SAS	SUCRE	4752
901512022	ROCAS Y MARMOLES SAS	SUCRE	4752
901710623	CONSTRU EBEN EZER FERRETERO SAS	SUCRE	4752
901386468	ALMACEN SERVIPINTURAS CPV SAS	SUCRE	4752
901494748	VIDUAL CALDERA SAS	SUCRE	4752
901631219	PINTUCENTER DISTRIBUCIONES SAS	SUCRE	4752
900071734	ISMAEL MENDEZ MARTINEZ CIA S C A	SUCRE	4752
901093887	RAMA DISTRIBUIDORA S.A.S.	SUCRE	4752

3.3.2 Codificación del servicio en el sistema UNSPSC:

De acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) proporcionados por Colombia Compra Eficiente, el objeto: "SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA ATENDER LA EMERGENCIA POR AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL Y ANTROPICO QUE AFECTAN A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE" se puede ubicar de la siguiente forma:

DESCRIPCION	CODIGO UNSPSC
TEJA DE ZINC ONDULADA 3.05X0.80 M ESPESOR 20 MM	30102012
AMARRES EN ACERO GALVANIZADO	31162109
COSTALES DE POLIPROPILENO	24121502
PLASTICO NEGRO CALIBRE 6 (4MT X 100 M)	31261601

3.3.3 Modelo de Abastecimiento Estratégico-MAE – Análisis de la Oferta

A través de la herramienta de visualización para el análisis de la demanda y oferta desarrollada por Colombia Compra Eficiente-CCE en el marco del Modelo de Abastecimiento Estratégico-MAE contenida en: www.colombiacompra.gov.co > Datos de Compra Pública > Abastecimiento Estratégico > Más Información > Herramientas de Visualización para el análisis de la Demanda y Oferta > HERRAMIENTA DE ANÁLISIS DE LA OFERTA, se consultó los posibles oferentes que han participado en los últimos 6 años en algún proceso de contratación a través de SECOP I, SECOP II o la TVEC, para diferentes entidades estatales.

Se realizó consulta a través de los códigos UNSPSC 30102000 Hoja y 31162100 Anclas, la cual arrojó los resultados mostrados a continuación, consulta que permitió determinar que el proceso cuenta con posible pluralidad de competencia.

El estudio de oferta nos ofrece la información pertinente al rubro requerido desde el punto de vista de los proveedores en los territorios. De manera particular, el análisis de oferta muestra, en la Figura No 1, que se cuenta con un total de 435 proveedores de los bienes en el país.

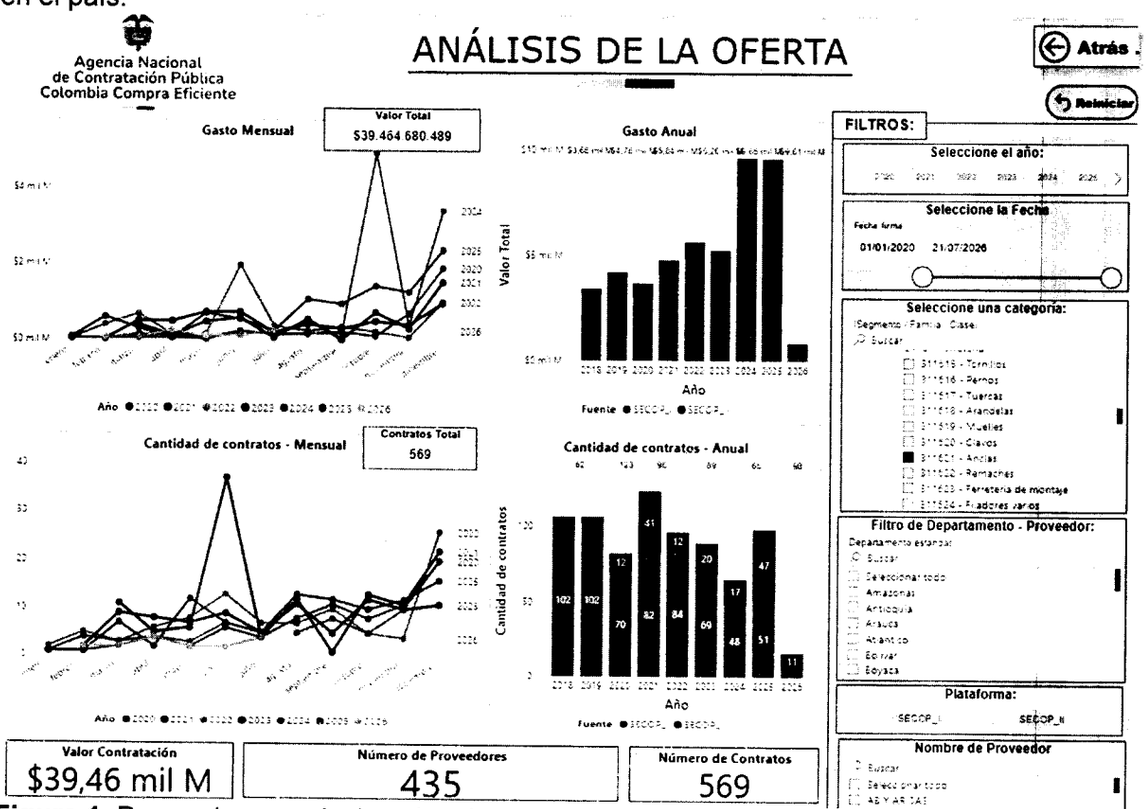


Figura 1. Proveedores a nivel nacional.

Con respecto, al análisis de la oferta muestra en la Figura 2, que se cuenta con un total de 7 proveedores de los bienes requeridos en el Departamento de Sucre. En el mercado se encuentran diferentes oferentes que puedan suministrar el bien y/o servicio requerido, de los cuales se muestran los más representativos:

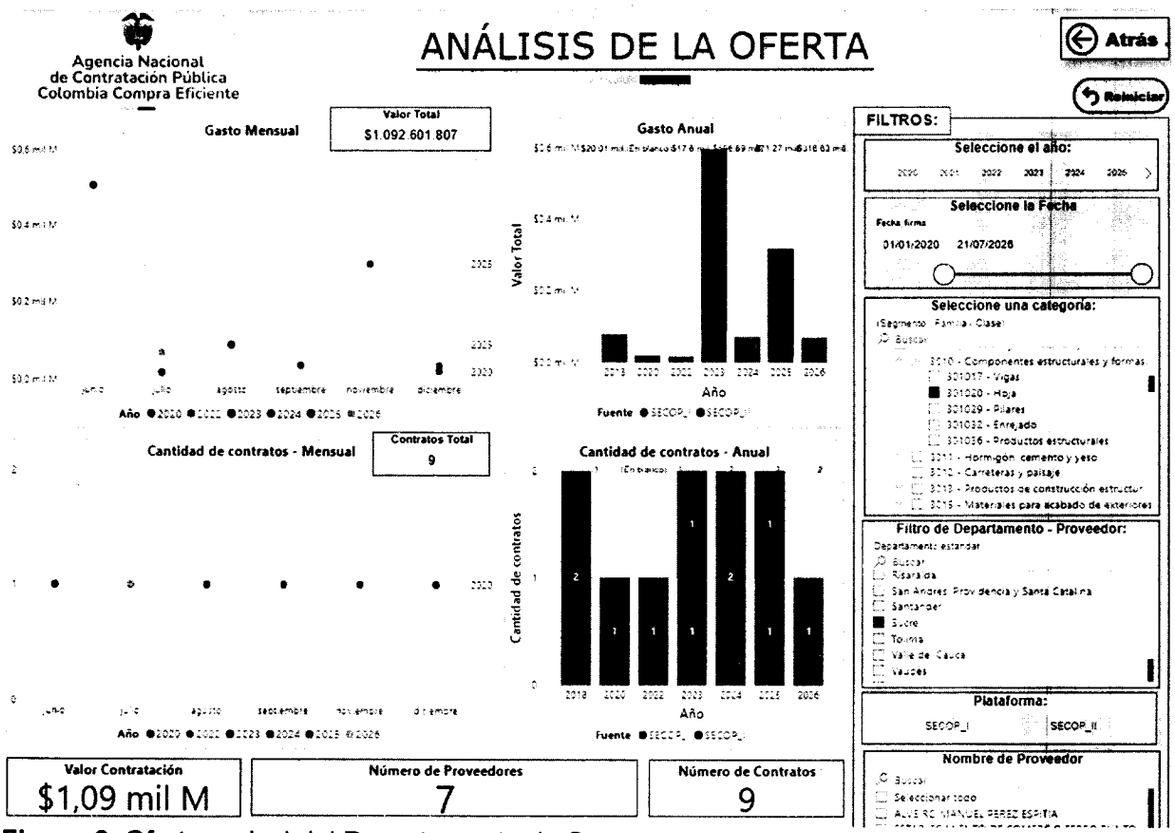
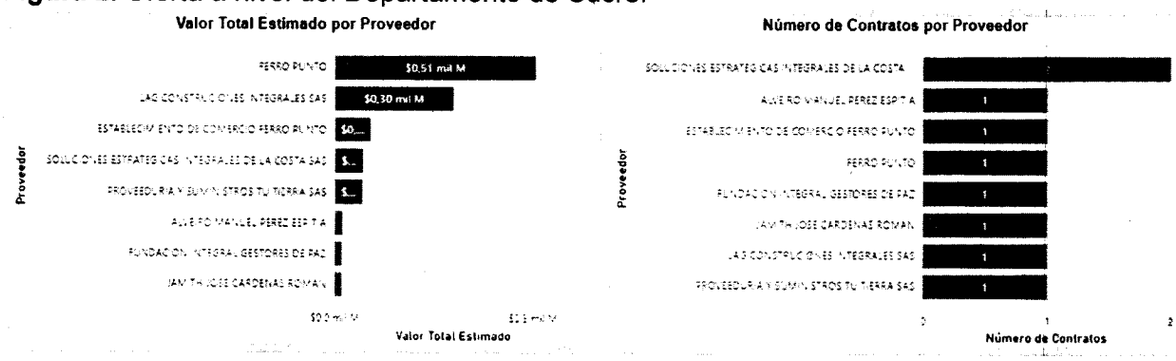


Figura 2. Oferta a nivel del Departamento de Sucre.



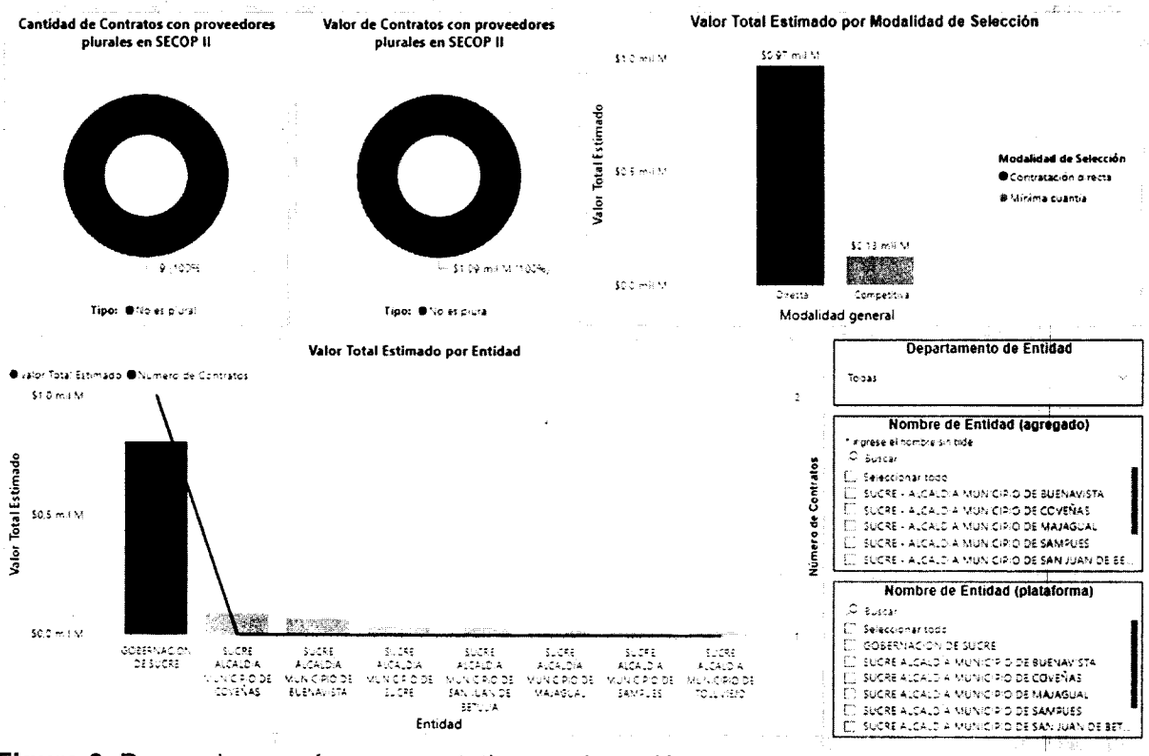


Figura 3. Proveedores más representativos en la región.

3.4 ANÁLISIS ECONÓMICO

Identificación de Proveedores: La Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Riesgo, Atención de Desastres y Cambio Climático del Departamento de Sucre para realizar el estudio de mercado del presente estudio solicitó cotizaciones y recibió de tres proveedores identificados en la siguiente tabla:

RAZÓN SOCIAL PROVEEDORES
AREA DISTRIBUCIONES
CONSTRUFLEX DE SUCRE
FERROTODO S.A.S.

3.4.1 Valor Estimado del Contrato: La UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGO del Departamento de Sucre, realizó un estudio de mercado (Ver Anexo 1: Estudio de Mercado), teniendo como referencia los precios de proveedores que dentro de sus actividades económicas se dedican al comercio de estos bienes, de estos precios se tomaron los valores mínimos para soportar el presupuesto de la presente contratación, el cual asciende a la suma de: **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 400.000.000,00) IVA Incluido.**

A continuación, se detalla el presupuesto:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR. UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VR. SUBTOTAL
1,0	TEJA DE ZINC ONDULADA 3.05X0.80 M ESPESOR 20 MM	UN	6400	$ 55.200,00	$ 353.280.000,00
2,0	AMARRES EN ACERO GALVANIZADO	UN	26000	$ 381,00	$ 9.906.000,00
3,0	COSTALES DE POLIPROPILENO	UN	10000	$ 1.890,00	$ 18.900.000,00
4,0	PLASTICO NEGRO CALIBRE 6 (4MT X 100 M)	ROLLO	25	$ 716.560,00	$ 17.914.000,00
	VALOR TOTAL				**$ 400.000.000,00**

3.5 ESCOGENCIA DEL PROPONENTE PARA CONTRATACION DIRECTA:

Con el propósito de obtener una propuesta más provechosa para satisfacer la necesidad se realizó solicitud de cotización a través de SECOP II N° COT-003-2026, dirigido a 66 proveedores como consta a continuación:



Que una vez vencido el plazo se recibió cotización por parte de ESTRUCTURAS Y ARTES SAS y LAG CONSTRUCIONES INTEGRALES S.A.S

LISTA DE OFERTAS

Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
OFERTA COT-003-2026	LAG CONSTRUCIONES INTEGRALES S.A.S	30/07/2026 10:51 AM	398.280.000
Cotización sucre	ESTRUCTURAS Y ARTES SAS	30/07/2026 10:48 AM	399.442.500

Además de las cotizaciones realizadas a través de la plataforma Secop II, se tienen 3 cotizaciones que se solicitaron a los siguientes proveedores AREA DISTRIBUCIONES; CONSTRUFLEX DE SUCRE; FERROTODO S.A.S.

	CONSTRUFLEX DE SUCRE	FERROTODO S.A.S	AREA DISTRIBUCIONES	LAG CONSTRUCCIONES INTEGRALES	ESTRUCTURA Y ARTES SAS
VALOR TOTAL COTIZACION	$417.525.000	$400.000.000,00	$406.880.00,00	$398.280.000,00	$399.442.500,00

Que por tal motivo se le solicitó vía mensaje a través de la plataforma Secop II a LAG CONSTRUCIONES INTEGRALES S.A.S, por ser la cotización de menor valor, para que presentara formalmente una propuesta con los documentos que requirió la entidad.

Detalles de mensaje

Referencia interna: COT-003-2026
Descripción del proceso: SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA ATENDER LA EMERGENCIA POR AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL Y ANTROPICO QUE AFECTAN A LAS FAM
De: GOBERNACION DE SUCRE
Usuario: Favian Andres Ramirez Rojas
Fecha: 6 horas de tiempo transcurrido
Para: LAG CONSTRUCIONES INTEGRALES S.A.S.
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9785700
Tipo de mensaje: General
Asunto: SOLICITUD DE PRESENTAR DOCUMENTOS

Anexos

Documento	Nombre del documento	
7 INVITACION A PRESENTAR DOCUMENTOS.pdf	7 INVITACION A PRESENTAR DOCUMENTOS.pdf	Detalles de mensaje

Exportar todos

Texto de mensaje

Cordial saludo

Por medio del presente nos permitimos informar que el Departamento luego de realizar un estudio de mercado para el soporte de la referencia, el cual obtuvo como resultado que su cotización fue una de las de menor valor. Que para la ejecución del proyecto se pret ende realizar la contratación bajo la modalidad de calamidad pública, para tal efecto y garantizando los principios de selección objetiva, previamente se debe verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos en cumplimiento de los lineamientos señalados en la ley.

Por todo lo anterior, la entidad se encuentra interesada en verificar si su empresa puede ejecutar el proyecto y solicitamos respetuosamente allegar la siguiente documentación, según el adjunto

Nota: Adjuntar Registro Único de Proponentes (RUP)

Que vía mensaje de SECOP II el proveedor dio respuesta a la solicitud de la entidad y se realizó la verificación de la documentación de LAG CONSTRUCIONES INTEGRALES S.A.S. por corresponder a la más económica.

Detalles de mensaje

Referencia interna: COT-003-2026
Descripción del proceso: MATERIAL DE FERRETERÍA
De: LAG CONSTRUCIONES INTEGRALES S.A.S.
Usuario: LIZETH ESTHER MARTINEZ JURADO
Fecha: 1 hora de tiempo transcurrido
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9787699
Tipo de mensaje: General
Asunto: Documentos Solicitados

Anexos

Documento	Nombre del documento	
EXPERIENCIA.zip	EXPERIENCIA.zip	Detalle
1100688623 Cotizacion Persona Natural.pdf	1100688623 Cotizacion Persona Natural.pdf	Detalle
CEDULA LICETH.pdf	CEDULA LICETH.pdf	Detalle
CERTIFICACION PAZ Y SALVO DE SEGURIDAD SOCIAL.pdf	CERTIFICACION PAZ Y SALVO DE SEGURIDAD SOCIAL.pdf	Detalle
Certificado - 2026-07-31T143912.638.pdf	Certificado - 2026-07-31T143912.638.pdf	Detalle
9007114958 Persona Juridica.pdf	9007114958 Persona Juridica.pdf	Detalle
Certificado - 2026-07-31T144026.231.pdf	Certificado - 2026-07-31T144026.231.pdf	Detalle
Consulta RNMC.pdf	Consulta RNMC.pdf	Detalle
EXPERIENCIA.zip	EXPERIENCIA.zip	Detalle
hAvG3XmdCZP Camara de Comercio LAG.pdf	hAvG3XmdCZP Camara de Comercio LAG.pdf	Detalle
PedW3rhuyj RUP LAG SAS.pdf	PedW3rhuyj RUP LAG SAS.pdf	Detalle
Policía Nacional de Colombia.pdf	Policía Nacional de Colombia.pdf	Detalle
REDAM.pdf	REDAM.pdf	Detalle
RUT LAG SAS.pdf	RUT LAG SAS.pdf	Detalle
SoporteDePago General 6025016637 017431515013.pdf	SoporteDePago General 6025016637 017431515013.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta Exportar todos

Valor del Contrato: La Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Riesgo, Atención de Desastres y Cambio Climático del Departamento de Sucre, realizó INVITACION A COTIZAR a través de SECOP II N° COT-003-2026, teniendo como referencia la propuesta económica de minino valor, en este caso la presentada por LAG CONSTRUCIONES INTEGRALES S.A.S se determinó el presupuesto que asciende a la suma de: **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($398.280.000) IVA Incluido.**

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR. UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VR. SUBTOTAL
1,0	TEJA DE ZINC ONDULADA 3.05X0.80 M ESPESOR 20 MM	UN	6400	$ 55.000,00	$ 352.000.000,00
2,0	AMARRES EN ACERO GALVANIZADO	UN	26000	$ 380,00	$ 9.880.000,00
3,0	COSTALES DE POLIPROPILENO	UN	10000	$ 1.850,00	$ 18.500.000,00
4,0	PLASTICO NEGRO CALIBRE 6 (4MT X 100 M)	ROLLO	25	$ 716.000,00	$ 17.900.000,00

	VALOR TOTAL	**$**	**398.280.000,00**

3.6 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Expuesto lo anterior, se realiza un análisis de la demanda, se toma como fuente de consulta el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP): https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE,

3.6.1 Estudios de casos: Según lo establecido en la Guía Para la Elaboración de Estudios del Sector es necesario responder los siguientes interrogantes:

¿Cómo ha contratado la Entidad Estatal en el pasado?

La Gobernación de Sucre ha realizado contratación relacionada con este objeto en el pasado, por lo tanto, a continuación, se relacionan los procesos contratados en los últimos 4 años:

1. **SUMINISTRO No. CDCP-004-2025 – GOBERNACION DE SUCRE**

Modalidad	Contratación Directa	
Tipo de contrato	Suministros	
Objeto	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA FAMILIAS VULNERABLES Y AFECTADAS POR AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL Y ANTRÓPICO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.	
Valor	$ 298.860.000	
Forma de pago	El 100% del valor del contrato previo cumplimiento.	
Duración	15 días	
Código UNSPSC	30102012 31162109 24121502 31261601	
Contratista	LAG CONSTRUCIONES INTEGRALES S.A.S	
Garantías	**Cumplimiento**	Por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
	Calidad de los bienes	Por el 10% del valor del contrato. Su vigencia será por el término deseis (6) meses más contados.
Experiencia	No exigieron experiencia para contratar.	
Fuente de verificación delcontrato	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.3428713	

2. CDCP-004-2024 – GOBERNACION DE SUCRE

Modalidad	Contratación Directa
Tipo de contrato	Suministros
Objeto	SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA ATENDER LA EMERGENCIA POR AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL Y ANTROPICO QUE AFECTAN A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.
Valor	$ 760.207.500
Forma de pago	Un solo pago del 100% del valor del contrato.
Duración	1 mes
Código UNSPSC	30102012 - Lámina de zinc

<table>
<tr><td></td><td colspan="2">31162004 - Clavos de mampostería
30151511 - Tejas de concreto</td></tr>
<tr><td>Contratista</td><td colspan="2">LAG CONSTRUCIONES INTEGRALES S.A.S.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Garantías</td><td>Cumplimiento</td><td>Por el 10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Por el 10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Experiencia</td><td colspan="2">No exigieron experiencia para contratar.</td></tr>
<tr><td>Presupuesto y/o especificaciones técnicas</td><td colspan="2">
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>UND</th><th>CANT</th><th>VR. UNITARIO (IVA INCLUIDO)</th><th>VR. SUBTOTAL</th></tr>
<tr><td>1,0</td><td>TEJA DE ZINC ONDULADA 3.048X0.90 M CALIBRE 18</td><td>UN</td><td>7000</td><td>$ 55.900,00</td><td>$ 391.300.000,00</td></tr>
<tr><td>2,0</td><td>TEJA ONDULADA FIBROCEMENTO No 6 1.83x0.92 M</td><td>UN</td><td>300</td><td>$ 63.600,00</td><td>$ 19.080.000,00</td></tr>
<tr><td>3,0</td><td>TEJA ONDULADA FIBROCEMENTO No 8 2.44X0.92 M</td><td>UN</td><td>300</td><td>$ 83.900,00</td><td>$ 25.170.000,00</td></tr>
<tr><td>4,0</td><td>AMARRES EN ACERO GALVANIZADO</td><td>UN</td><td>30000</td><td>$ 380,00</td><td>$ 11.400.000,00</td></tr>
<tr><td>5,0</td><td>PUNTILLAS 1 - 1/2 A 3 - 1/2 DE ACERO GALVANIZADO</td><td>UN</td><td>350</td><td>$ 13.850,00</td><td>$ 4.847.500,00</td></tr>
<tr><td>6,0</td><td>LISTON DE MADERA 2 X 2 X 3M</td><td>UN</td><td>500</td><td>$ 23.800,00</td><td>$ 11.900.000,00</td></tr>
<tr><td>7,0</td><td>LISTON DE MADERA 2 X 4 X 5M</td><td>UN</td><td>500</td><td>$ 80.600,00</td><td>$ 40.300.000,00</td></tr>
<tr><td>8,0</td><td>COSTALES DE POLIPROPILENO</td><td>UN</td><td>50000</td><td>$ 1.900,00</td><td>$ 95.000.000,00</td></tr>
<tr><td>9,0</td><td>PLASTICO NEGRO CALIBRE 6</td><td>ROLLO</td><td>80</td><td>$ 717.000,00</td><td>$ 57.360.000,00</td></tr>
<tr><td>10,0</td><td>TELA PROPILENO VERDE PARA CERRAMIENTO</td><td>ROLLO</td><td>50</td><td>$ 284.000,00</td><td>$ 14.200.000,00</td></tr>
<tr><td>11,0</td><td>COLCHONETAS ESPUMA/ LONA LARGO 190 CM, ANCHO 100 CMS Y ESPESOR 10 CMS</td><td>UN</td><td>550</td><td>$ 163.000,00</td><td>$ 89.650.000,00</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>$ 760.207.500,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Fuente de verificación del contrato</td><td colspan="2">SECOP II</td></tr>
<tr><td>Link de verificación</td><td colspan="2">https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.6540581</td></tr>
</table>

3. SUMINISTRO No. CP-SGDRF-004-2022 – GOBERNACION DE SUCRE

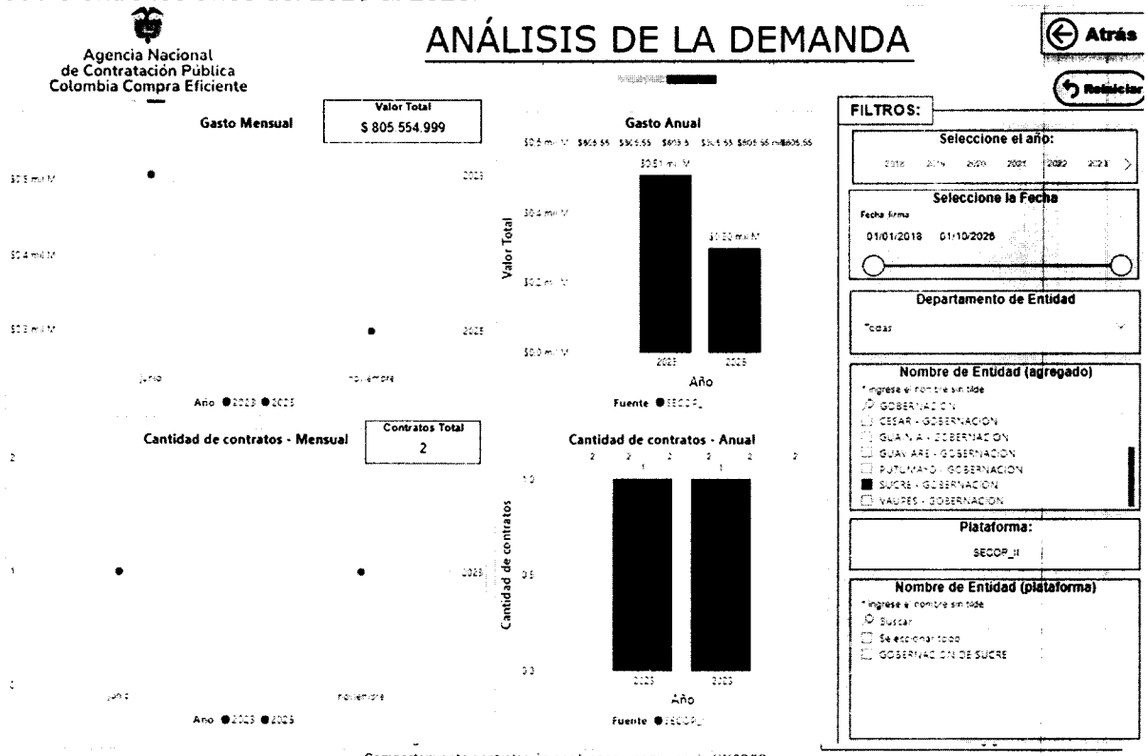
<table>
<tr><td>Modalidad</td><td colspan="2">Contratación Directa</td></tr>
<tr><td>Tipo de contrato</td><td colspan="2">Suministros</td></tr>
<tr><td>Objeto</td><td colspan="2">SUMINISTRO DE MATERIALES PARA FAMILIAS VULNERABLES Y AFECTADAS POR AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL Y ANTRÓPICO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE</td></tr>
<tr><td>Valor</td><td colspan="2">$ 699.687.912,00</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td colspan="2">Pagos parciales</td></tr>
<tr><td>Duración</td><td colspan="2">30 días</td></tr>
<tr><td>Código UNSPSC</td><td colspan="2">30102012 - Lámina de zinc
30103605 - Tablones de madera
30102804 - Pilares de madera
25121712 - Amarre férreo de acero</td></tr>
<tr><td>Contratista</td><td colspan="2">FERRO PUNTO/MERCEDES MEZA SALAZAR</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Garantías</td><td>Cumplimiento</td><td>Por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Por el 10% del valor del contrato. Su vigencia será por el término deseis (6) meses más contados.</td></tr>
<tr><td>Experiencia</td><td colspan="2">No exigieron experiencia para contratar.</td></tr>
</table>

Fuente de verificación del contrato	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.3428713

• **Insumos de Análisis Estratégicos – MAE – Análisis de la Demanda**

A través de la herramienta de visualización para el análisis de la demanda y oferta desarrollada por Colombia Compra Eficiente-CCE en el marco del Modelo de Abastecimiento Estratégico-MAE contenida en: www.colombiacompra.gov.co > Datos de Compra Pública > Abastecimiento Estratégico > Más Información > Herramientas de Visualización para el análisis de la Demanda y Oferta > HERRAMIENTA DE ANÁLISIS DE LA DEMANDA, se consultó ¿Cómo la Entidad en el pasado ha adquirido el bien, obra o servicio a contratar?, para los últimos 6 años, consulta realizada a través de los códigos UNSPSC 30102000 Hoja y 31162100 Anclas.

En la Figura 4 se observa la adquisición de los bienes en la actividad correspondiente a los códigos UNSPSC 30102000 Hoja y 31162100 Anclas, donde el gasto asciende en los últimos 6 años, a $ 805.554.999 con un total de 2 contratos de parte de la Gobernación de Sucre entre los años del 2020 al 2026.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
3010 - Componentes estructurales y formas básicas	1	$506 694.999	62,90%	1	$298.860.000	37,10%	2	$805.554.999	100,00%
Total	1	$506.694.999	62,90%	1	$298.860.000	37,10%	2	$805.554.999	100,00%

Figura 4. Gasto total, 6 últimos años – Gobernación de Sucre – códigos 30102000 Hoja y 31162100 Anclas.

De manera específica, se observa en la Figura 5, que la mayor parte de esta contratación surte por la modalidad de Contratación Directa y que el Origen de los proveedores en su mayoría es en el Departamentos de Sucre.

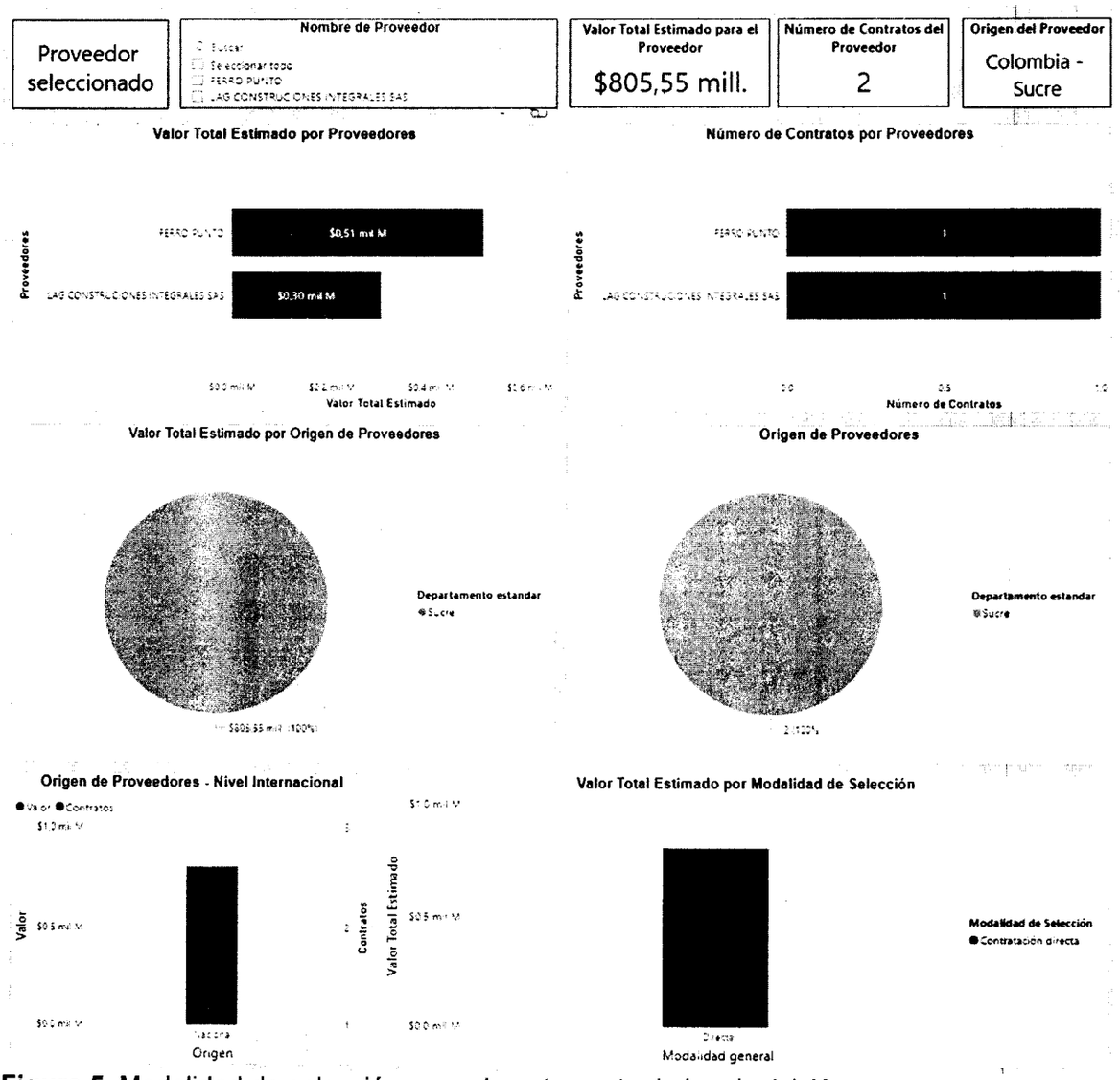


Figura 5. Modalidad de selección y por departamento de la adquisición.

¿Cómo han contratado otras Entidades Estatales en el pasado?

Para responder este interrogante se realiza un análisis de la demanda se toma como fuente de consulta el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do, tomando una muestra de 4 entidades públicas que ha adelantado proceso de contratación directa relacionado al proceso que la Gobernación de Sucre pretende contratar.

Entre las entidades públicas que lo han desarrollado están:

1. **UM-SP-001-2025 - MUNICIPIO DE MACEO - ANTIOQUIA**

Modalidad	Contratación Directa
Tipo de Contrato	Suministro
Objeto	SUMINISTRO DE MATERIALES Y ALIMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN, MITIGACIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE Y DE ORDEN ALEATORIO, COMO RESPUESTA A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA (DECRETO No. 095 DEL 01/08/2025) Y CONFORME A LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA EN EL MUNICIPIO DE MACEO (DECRETO No. 098 DEL 06/08/2025)

Valor total contratado	$130.000.000	
Forma de pago	Actas parciales de avance	
Contratista	INGENIERIA Y VISION S.A.S	
Código UNSPSC	93131602 - Servicios de suministro de alimentos de emergencia 93131802 - Servicios de respuesta contra desastre	
Tiempo de ejecución	2 meses	
Garantías	**Cumplimiento**	Por el 10% del valor del contrato.
	Calidad de los bienes	Por el 10% del valor del contrato.
	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Por el 15% del valor del contrato.
Fuente de verificación	SECOP II	
Link de verificación	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8582299	

2. CD-2024-2351 – ALCALDIA DE PASTO

Modalidad	Contratación Directa
Tipo de Contrato	Suministro
Objeto	SUMINISTRAR MATERIALES DE FERRETERIA COMO MEDIDA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA URGENCIA MANIFIESTA DECRETADA EL 01 DE ABRIL DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE PASTO - NARIÑO.
Valor total contratado	$ 135.333.655
Forma de pago	El valor total del contrato se cancelará en contra entrega.
Contratista	PROVECOL
Código UNSPSC	31162800 - Ferretería en general 40171500 - Tubos y tuberías comerciales
Tiempo de ejecución	Hasta el 30 de mayo de 2024
Garantías	No exigieron garantías
Presupuesto y/o especificaciones	

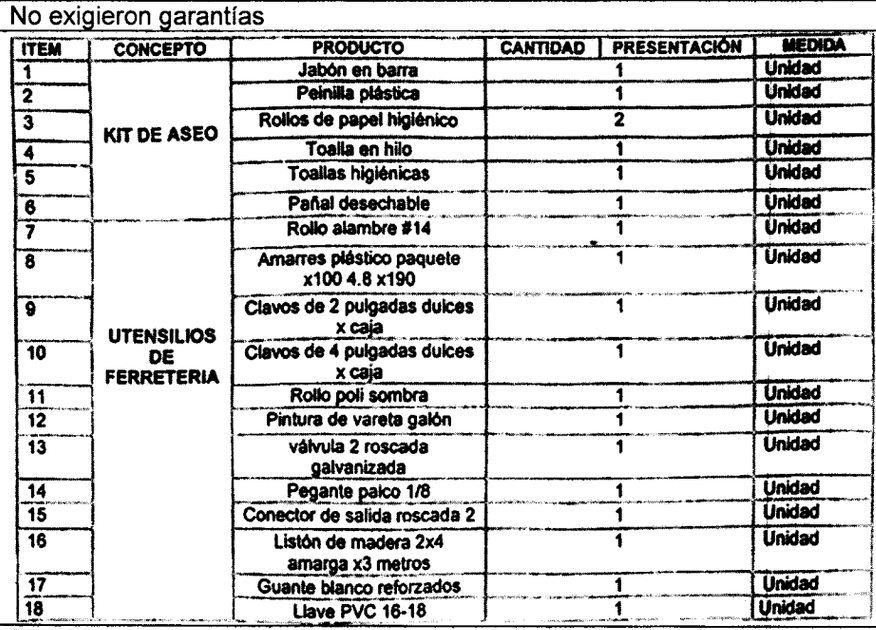
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR
1	ARANDELAS PLANA GALVANIZAD 3/8	UND	20	$7.760
2	CANECA DE CLORO GRANULADO AL 70	UNID	6	$4.714.200
3	CARGA DE DE CLORO GASEOSO DE 68 LB	UNID	2	$3.492.000
4	COAGULANTE PACK 250K	UNID	5	$8.220.750
5	CODO GR DE 3" X 90	UNID	1	$100.880
6	CODO GR DE 4" X 45	UNID	1	$133.860
7	CODO GR DE 6"X 45 GRADOS	UNID	3	$753.690
8	CODO GR DE 8"X 90 UM	UND	2	$2.122.360
9	Codo PVC presión 90° de 4" radio largo	UND	2	$283.240
10	CUARTO DE LIMPIADOR	UNID	8	$457.840
11	GUAYA de 3/8" CON ALMA EN ACERO	ML	110	$1.248.390
12	GUAYA EN ALMA DE ACERO 1/4	ml	30	$261.900
13	LIBRA DE LUBRICANTE 500GR	UND	11	$320.100
14	LIMA ESCOFINA 8	UNID	3	$13.095
15	MANGUERA BICOLOR 1" 100 MT	UND	8	$1.396.800
16	MANGUERA BICOLOR 1/2" 100 MT	UND	4	$349.200

17	MANGUERA POLIETILENO DE 3" X 50MTS	UNID	8	$3.880.000
18	MANGUERA POLITILENO DE 2"X 100 MTS	UNID	6	$2.851.800
19	PERRO 1/8	UND	4	$19.400
20	PERROS 1/4	UND	20	$126.100
21	REDUCCION DE 2" A 1/2	UND	25	$164.900
22	SOLDADURA PVC 1/4	GL	4	$481.120
23	TAMBOR POLICLORURO 250KG	UNID	6	$9.864.900
24	TANQUE DE AGUA DE 1000 LITROS	UNID	2	$1.261.000
25	TANQUE DE AGUA DE 500 LITROS	UNID	2	$814.800
26	TEE PRESION DE 2"	UND	25	$447.170
27	TENSORES	UND	20	$58.200
28	TUBERIA ALCANTARILLADO DE 12"X 6ML	UNID	12	$8.939.520
29	TUBERIA ALCANTARILLADO DE 8"X 6ML	UNID	100	$35.405.000
30	TUBERIA PRESION 2" CON CAMPANA	TIRO	84	$7.940.226
31	TUBERIA PRESION DE 1"	TIRO	84	$2.868.096
32	TUBERIA PRESION DE 2 1/2" RDE 26 UM	UNID	10	$1.367.700
33	TUBERIA PRESION DE 4"RDE 26 UM	ML	42	$1.840.063
34	TUBERIA PRESION DE 6" RDE 32.5 UM	UNID	16	$6.859.840
35	TUBERIA PRESION DE 8" RDE 32.5 UM	UNID	17	$12.400.480
36	TUERCAS DE 3/8	UND	20	$7.760
37	UNION PASANTE DE 4"	und	1	$79.055
38	UNION PRESION DE 1"	UND	86	$109.280
39	UNION PRESION DE 2 1/2"	UNID	10	$203.700
40	UNION PRESION DE 2"	UNID	10	$51.701
41	UNION PRESION DE 4"	UNID	10	$543.200
42	UNION PRESON DE 3"	UNID	10	$251.230
43	UNIONES DE REPARACION DE 2 1/2"	UNID	6	$250.260
44	UNIONES DE REPARACION DE 2"	UNID	6	$226.980
45	UNIONES DE REPARACION DE 3"	UNID	6	$355.020
46	UNIONES DE REPARCIONES DE 4"	UNID	6	$552.900
47	VALVULA DE BOLA PESADA DE 3"	UND	4	$2.328.000
48	VALVULA DE COMPUERTA CON VASTAGO Y RUEDA DE MANEJO DE 4"	UNID	1	$1.991 168
49	VALVULA DE COMPUERTA CON VASTAGO Y RUEDA DE MANEJO DE 6"	UNID	1	$2.942.980
50	VALVULA VENTOSA DE 3 EN PVC	UND	1	$474.330
51	VARILLA ROSACADA 1/4 X 1MT	UND	8	$46.560
52	VIGA IP A 36 X 6MTS	UND	4	$1.513.200
53	TUBERIA PVC PRESIÓN 2" RDE 32,5	ML	150	$1.939.952
				$135.333.655

ALCALDIA DE PASTO

Fuente de verificación	SECOP II
Link de verificación	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.6204653

3. CD-0319-2024 – GOBERNACION DEL MAGDALENA

Modalidad	Contratación Directa
Tipo de Contrato	Suministros
Objeto	COMPRAS DE KIT DE ASEO Y IMPLEMENTOS DE FERRETERIA CON EL PROPOSITO DE IMPLEMENTAR ACCIONES DE RESPUESTA ANTE LAS AFECTACIONES CAUSADAS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.
Valor total contratado	$ 20.000.000,00
Forma de pago	Pagos parciales
Contratista	GRUPO LAS VICTORIAS
Código UNSPSC	31162800 - Ferretería en general 47131700 - Suministros para aseos
Tiempo de ejecución	4 meses
Garantías	No exigieron garantías
Presupuesto y/o especificaciones	
Fuente de verificación	SECOP II
Link de verificación	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.5742925

ITEM	CONCEPTO	PRODUCTO	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	MEDIDA
1	KIT DE ASEO	Jabón en barra	1		Unidad
2		Peinilla plástica	1		Unidad
3		Rollos de papel higiénico	2		Unidad
4		Toalla en hilo	1		Unidad
5		Toallas higiénicas	1		Unidad
6		Pañal desechable	1		Unidad
7	UTENSILIOS DE FERRETERIA	Rollo alambre #14	1		Unidad
8		Amarres plástico paquete x100 4.8 x190	1		Unidad
9		Clavos de 2 pulgadas dulces x caja	1		Unidad
10		Clavos de 4 pulgadas dulces x caja	1		Unidad
11		Rollo poli sombra	1		Unidad
12		Pintura de vareta galón	1		Unidad
13		válvula 2 roscada galvanizada	1		Unidad
14		Pegante paico 1/8	1		Unidad
15		Conector de salida roscada 2	1		Unidad
16		Listón de madera 2x4 amarga x3 metros	1		Unidad
17		Guante blanco reforzados	1		Unidad
18		Llave PVC 16-18	1		Unidad

4. CD-SGOB-260-2024 – MUNICIPIO DE MONTERIA

Modalidad	Contratación Directa
Tipo de contrato	Suministros
Objeto	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA POBLACIÓN AFECTADA POR LA EMERGENCIA.
Valor Total	$ 100.000.000
Forma de pago	Un único pago
Código UNSPSC	31162800 - Ferretería en general 30103605 - Tablones de madera 31162004 - Clavos de mampostería 31162005 - Clavos para tejados 39121303 - Cajas eléctricas 39121308 - Cajas de toma de corriente 39122216 - Interruptores de botón 40171517 - Tubo pvc para uso comercial 40171708 - Adaptador de tubo plástico pvc

<table>
<tr><td></td><td colspan="2">60104912 - Alambres o cables eléctricos
31162420 - Bisagra de ingeniería</td></tr>
<tr><td>Duración</td><td colspan="2">6 meses</td></tr>
<tr><td>Contratista Adjudicado</td><td colspan="2">DISTRIAS S.A.S.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Amparos en la garantía única</td><td>Cumplimiento</td><td>Por el 10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Por el 10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Presupuesto y/o especificaciones</td><td colspan="2">
<table>
<tr><th colspan="6">PRESUPUESTO</th></tr>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>UND</th><th>CANTIDAD</th><th>VR. UNITARIO</th><th>VR. PARCIAL</th></tr>
<tr><td>1.00</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>1.01</td><td>Suministro de Tabla (3.00m x 0.30m)</td><td>UND</td><td>800.00</td><td>$40,026.00</td><td>$ 32,020,800.00</td></tr>
<tr><td>1.02</td><td>Suministro de Liston (4" x 2") 4.5 m de longitud</td><td>UND</td><td>200.00</td><td>$37,380.00</td><td>$ 7,476,000.00</td></tr>
<tr><td>1.03</td><td>Suministro de Liston (2" x 2") 4.5 m de longitud</td><td>UND</td><td>75.00</td><td>$21,751.00</td><td>$ 1,631,325.00</td></tr>
<tr><td>1.04</td><td>Suministro de Lámina de Zinc (3.65m X 0.82m)</td><td>UND</td><td>150.00</td><td>$42,734.00</td><td>$ 6,410,100.00</td></tr>
<tr><td>1.05</td><td>Suministro de Puntilla de hierro 2 1/2"</td><td>LB</td><td>100.00</td><td>$5,950.00</td><td>$ 595,000.00</td></tr>
<tr><td>1.06</td><td>Suministro de Puntilla para zinc 2 1/2"</td><td>LB</td><td>50.00</td><td>$10,567.00</td><td>$ 528,350.00</td></tr>
<tr><td>1.07</td><td>Suministro de Alambre negro</td><td>KG</td><td>50.00</td><td>$8,046.00</td><td>$ 402,300.00</td></tr>
<tr><td>1.08</td><td>Suministro de Tubo PVC conduit 1/2" x 3.00mts</td><td>UND</td><td>125.00</td><td>$7,655.00</td><td>$ 956,875.00</td></tr>
<tr><td>1.09</td><td>Suministro de Curva PVC conduit 1/2"</td><td>UND</td><td>125.00</td><td>$1,484.00</td><td>$ 185,500.00</td></tr>
<tr><td>1.10</td><td>Suministro de Caja electrica rectangular PVC 2" x 4"</td><td>UND</td><td>100.00</td><td>$2,580.00</td><td>$ 258,000.00</td></tr>
<tr><td>1.11</td><td>Suministro de Caja electrica octagonal PVC</td><td>UND</td><td>25.00</td><td>$3,505.00</td><td>$ 87,625.00</td></tr>
<tr><td>1.12</td><td>Suministro de Caja Breaker 2 circuitos</td><td>UND</td><td>25.00</td><td>$31,170.00</td><td>$ 779,250.00</td></tr>
<tr><td>1.13</td><td>Suministro de Breaker de 15 AMP</td><td>UND</td><td>50.00</td><td>$21,468.00</td><td>$ 1,073,400.00</td></tr>
<tr><td>1.14</td><td>Suministro de Alambre #12 cobre</td><td>M</td><td>2,500.00</td><td>$2,380.00</td><td>$ 5,950,000.00</td></tr>
<tr><td>1.15</td><td>Suministro de Toma corriente doble</td><td>UND</td><td>75.00</td><td>$9,996.00</td><td>$ 749,700.00</td></tr>
<tr><td>1.16</td><td>Suministro de interruptor doble</td><td>UND</td><td>25.00</td><td>$13,155.00</td><td>$ 328,875.00</td></tr>
<tr><td>1.17</td><td>Suministro de Bisagra 3x3" de acero inoxidable</td><td>UND</td><td>50.00</td><td>$22,352.00</td><td>$ 1,117,600.00</td></tr>
<tr><td colspan="5">SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS</td><td>$ 60,568,700.00</td></tr>
<tr><td></td><td>ESTAMPILLAS</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>PRO UNIVERSIDAD 2%</td><td></td><td></td><td></td><td>$ 1,211,014.00</td></tr>
<tr><td></td><td>PRO CULTURA 1%</td><td></td><td></td><td></td><td>$ 605,507.00</td></tr>
<tr><td></td><td>POR DEDORTE 1%</td><td></td><td></td><td></td><td>$ 605,507.00</td></tr>
<tr><td></td><td>PRO ADULTO MAYOR 3% (si el valor supera 3.850 UVT $181.200.250.00)</td><td></td><td></td><td></td><td>$ 0.00</td></tr>
<tr><td colspan="4">COSTO TOTAL
SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PARA POBLACION AFECTADA POR LA EMERGENCIA</td><td>$ 62,972,728.00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Fuente de verificación</td><td colspan="2">SECOP II</td></tr>
<tr><td>Link de verificación</td><td colspan="2">https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.5525631</td></tr>
</table>

3.6.2 Análisis del sector concluyente

Según lo establecido en la Guía Para Elaboración De Estudios Del Sector la estructura del análisis debe cubrir tres áreas (i) aspectos generales (económicos, técnicos y reglamentarios), (ii) estudio de la oferta y (iii) estudio de la demanda. Una vez analizadas estas áreas se pueden determinar los requisitos habilitantes, algunos de los riesgos y la modalidad de selección de la oferta.

3.6.2.1 Tipo de contrato

De acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato en mención y a la información analizada en el estudio, se puede concluir que el presente contrato es de Suministro.

3.6.2.2 Forma de pago según estudio de casos

Al revisar la información suministrada en el análisis de la demanda se evidencia claramente que las entidades que han realizado procesos con objeto similar al de la presente contratación, incluyendo a la Gobernación de Sucre, han realizado los pagos de sus obligaciones financieras mediante:

No	ENTIDAD	FORMA DE PAGO
1	GOBERNACION DE SUCRE	El 100% del valor del contrato previo cumplimiento.
		Un solo pago del 100% del valor del contrato.

		Pagos parciales
		Un pago final del 100% una vez ejecutado en su totalidad el objeto del contrato.
2	MUNICIPIO DE MACEO - ANTIOQUIA	Actas parciales de avance
3	ALCALDIA DE PASTO	El valor total del contrato se cancelará en contra entrega.
4	GOBERNACION DEL MAGDALENA	Pagos parciales
5	MUNICIPIO DE MONTERIA	Un único pago

3.6.2.3 Amparos requeridos en la garantía

Del estudio realizado a los procesos llevados a cabo en las entidades estatales, incluyendo a la Gobernación de Sucre, se observó que incluyen entre los amparos requeridos en la garantía los siguientes:

Cumplimiento: en los procesos analizados se observó que las entidades usan este como uno de los amparos de la garantía única lo hacen por el 10% del valor del contrato.

Pago de salarios prestaciones sociales: en los procesos analizados se observó que las entidades usan este como uno de los amparos de la garantía única lo hacen por el 15% del valor del contrato.

Calidad de los bienes: en los procesos analizados se observó que las entidades usan este como uno de los amparos de la garantía única lo hacen por el 10% del valor del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales, del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios previos", no se requiere exigir un mecanismo de cobertura de riesgos que ampare el cumplimiento, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la Entidad contratante.

3.6.2.4 Entidad Adjudicataria

De acuerdo con la información obtenida en el estudio de la demanda se observa que, en el pasado las entidades estatales, incluyendo la Gobernación de Sucre, que han participado en este tipo de contratos son:

No	ENTIDAD	ENTIDAD ADJUDICATARIA
1	GOBERNACION DE SUCRE	LAG CONSTRUCIONES INTEGRALES S.A.S.
		LAG CONSTRUCIONES INTEGRALES S.A.S.
		FERRO PUNTO/MERCEDES MEZA SALAZAR
		FERRO PUNTO/MERCEDES MEZA SALAZAR
2	MUNICIPIO DE MACEO - ANTIOQUIA	INGENIERIA Y VISION S.A.S
3	ALCALDIA DE PASTO	PROVECOL
4	GOBERNACION DEL MAGDALENA	GRUPO LAS VICTORIAS
5	MUNICIPIO DE MONTERIA	DISTRIAS S.A.S.

3.6.2.5 Observaciones

En el estudio de la demanda realizado a los procesos de este mismo tipo realizados a las entidades estatales se pudo observar que todos fueron adjudicados y celebrados de forma normal entre el contratista y el contratante. Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso contractual de los riesgos que se pueden presentar se enuncian los siguientes:

- Accidentes de trabajo
- El tiempo planeado para la ejecución del proceso no es suficiente.
- No pago de las obligaciones con los empleados.
- Los precios no corresponden a los del mercado
- Fluctuación en los precios del mercado
- Incumplimiento del objeto contractual
- Mala calidad de los servicios prestados.
- Necesidad insatisfecha.

4. FORMA DE PAGO

El Departamento pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de la siguiente manera: Un solo pago del 100% previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor. PARAGRAFO PRIMERO. El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato. PARAGRAFO SEGUNDO. EL DEPARTAMENTO DE SUCRE no reconocerá ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. PARAGRAFO TERCERO. Para cada pago el Contratista deberá presentar a EL DEPARTAMENTO además de la factura, acta de entregas y los demás requisitos exigidos por EL DEPARTAMENTO. Para el pago final deberá allegarse informe final de ejecución acompañado de las certificaciones del Supervisor, acreditación del pago de seguridad social y ARP del personal y parafiscales.

El plazo de ejecución del contrato será por el término de un (01) mes, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Los suministros que se pretenden contratar corresponden a una de las actividades contempladas en el plan de acción que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, de conformidad con la calamidad publicada declarada en virtud del Decretos 0111 de 2023. Y el fundamento es conforme a lo establecido en el capítulo VII del régimen especial para situaciones de desastres y calamidad pública de la Ley 1523 de 2012.

CRITERIOS DE SELECCIÓN: Si bien la modalidad de contratación corresponde a la contratación directa, el Departamento previa celebración del contrato con el proveedor, verificó la capacidad del futuro contratista para satisfacer la necesidad, verificando su capacidad jurídica, capacidad financiera y experiencia del proponente.

Descripción del estudio: La modalidad de selección que se utilizará para la celebración de la presente contratación, será la CONTRATACIÓN DIRECTA con fundamento en lo establecido por el artículo 66 de la ley 1523 de 2012.

"(...) ARTÍCULO 66. MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de

gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 (...)"

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones previstas en la Ley para los contratistas del Estado, debido al servicio requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en la invitación publica:

1. Suministrar los elementos descritos en las especificaciones técnicas en las cantidades, calidades y dimensiones conforme a lo descritas en la propuesta la cual para todos los efectos hace parte integral del contrato.
2. Realizar el transporte de los elementos solicitados y entrega oportuna en el sitio requerido dentro de los plazos establecidos.
3. Asumir total responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que se derive de la ejecución del contrato
4. El Contratista debe cambiar los elementos que no cumplan con las condiciones exigidas, derivado de su elaboración o transporte.
5. Cumplir el objeto del contrato en el término pactado.
6. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, sin dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
7. Responder por todo daño que se cause con los bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Cumplir con los pagos al sistema de seguridad social, integral y parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF).
10. Mantener indemne al DEPARTAMENTO DE SUCRE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.
11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
12. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
13. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
14. Realizar el pago de las estampillas Departamentales.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

7. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

La entidad está obligada a

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Realizar el seguimiento al presente contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente estudio.
4. Realizar la inscripción de la presente contratación en el bando de proyectos de la entidad y/o la actualización lo que corresponda.
5. Realizar el registro del presente contrato al banco de proyectos de la entidad.

8. INDEMNIDAD PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA LEGAL

Será obligación de las partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, o subcontratistas, o dependientes, se le genere un daño a dicho tercero; por lo anterior, todos los gastos en que se incurra por la aplicación de esta cláusula correrán a cargo de la entidad que ocasionó la afectación al tercero.

9. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL – ARTÍCULO 3 DECRETO 1860 DE 2021.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el **DECRETO 1860 DE 2021 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.16.** *"Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes".* El Departamento de Sucre para el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y el alcance de las obligaciones, considera que para el presente proceso NO es pertinente incorporar que el contratista destine al cumplimiento del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de la población descrita anteriormente.

10. EVALUACIÓN DE RIESGOS Y GARANTÍAS

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de suministro, atendiendo a la naturaleza del objeto de este, la forma de pago, el plazo de ejecución, la previsión por parte del Departamento de Sucre solicitará las siguientes garantías:

11. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><td>Característica</td><td>Condición</td></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Departamento de Sucre, con NIT No. 892.280.021 – 1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y</td><td><table><tr><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr></table></td></tr>
</table>

valores asegurados	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	su vigencia será la misma del Contrato y seis meses más	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	su vigencia será la misma del Contrato y seis meses más	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo del director de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Riesgos, Atención de Desastres y Cambio Climático (UAEGRADCC). Funcionario que vigilarán el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA

A los cuatro (4) días del mes de agosto de 2026.

PAOLA ANDREA TOUS BERTEL
Directora Técnico UAEGRADCC

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Eliana Tovar Herrera	Profesional de Apoyo – UAEGRDCC	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			

Anexo 1: Estudio de Mercado:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	CONSTRUFLEX DE SUCRE	FERROTODO S.A.S	AREA DISTRIBUCIONES	MENOR VALOR
				VR. UNITITARIO (INCLUYE IVA - 19%)	VR. UNITITARIO (INCLUYE IVA - 19%)	VR. UNITITARIO (INCLUYE IVA -19%)	VR. UNITITARIO (INCLUYE IVA - 19%)
1,0	TEJA DE ZINC ONDULADA 3.05X0.80 M ESPESOR 20 MM	UN	1	$ 57.750,00	$ 55.200,00	$ 56.050,00	$ 55.200,00
2.0	AMARRES EN ACERO GALVANIZADO	UN	1	$ 400,00	$ 381,00	$ 410,00	$ 381,00
3,0	COSTALES DE POLIPROPILENO	UN	1	$ 1.920,00	$ 1.890,00	$ 1.950,00	$ 1.890,00
4,0	PLASTICO NEGRO CALIBRE 6 (4MT X 100 M)	ROLLO	1	$ 733.000,00	$ 716.560,00	$ 720.000,00	$ 716.560,00